

581
24



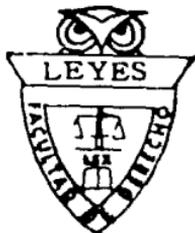
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA CRISIS DE LA FAMILIA COMO
INSTITUCION JURIDICA

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ;
JUAN MANUEL MORENO VELAZQUEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA MEXICO. D. F.

1991

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CRISIS DE LA FAMILIA COMO INSTITUCION JURIDICA

INTRODUCCION

CAPITULO I

ORIGEN Y EVOLUCION DE LA FAMILIA EN GENERAL

	PAG.
1.- LA SOCIEDAD PRIMITIVA.....	6
2.- LA FAMILIA CONSANGUINEA.....	7
3.- LA FAMILIA PUNAJUA.....	8
4.- LA FAMILIA SINDIASMICA.....	9
5.- LA POLIGAMIA.....	10
6.- LA POLIANDRIA.....	11
7.- LA MONOGAMIA.....	12

CAPITULO II

EVOLUCION DE LA FAMILIA EN MEXICO

1.- EPOCA PREHISPANICA.....	21
2.- EPOCA COLONIAL.....	28
3.- EPOCA DE INDEPENDENCIA.....	36
4.- EPOCA POSREVOLUCIONARIA.....	46

CAPITULO III

CONCEPTO JURIDICO DE FAMILIA

1.- SENTIDO AMPLIO.....	53
2.- SENTIDO RESTRINGIDO.....	54

CAPITULO IV

CRISIS DE LA FAMILIA COMO INSTITUCION JURIDICA

1.- INTRODUCCION	57
2.- SIGNIFICADO DE LA PALABRA "CRISIS"	58
3.- SIGNIFICADO DE LA PALABRA "INSTITUCION".....	59
4.- FACTORES QUE DESINTEGRAN A LA FAMILIA	61
a) El cuestionamiento de los valores humanos	62
b) El sistema Capitalista y Socialista	64
c) La quiebra del poder patriarcal	70
d) La mujer trabajadora en su doble papel	71

CAPITULO V

EL ESTADO MEXICANO ANTE LA CRISIS FAMILIAR

1.- CREACION DEL DIP. Y SUS PRINCIPALES OBJETIVOS	78
2.- CREACION DEL CONAPO. Y SUS PRINCIPALES FUNCIONES	87
3.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD	90
4.- INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR	96
CONCLUSIONES.....	99
BIBLIOGRAFIA.....	101

INTRODUCCION

El hombre es un ser que nace, crece y se reproduce en sociedad y la sociedad esta constituida por agrupaciones familiares.

Sociológicamente, la familia constituye un núcleo de asociación. Se puede decir que la familia es el núcleo de convivencia más antiguo que existe, no solo en las sociedades humanas, sino también, de muy diversas maneras entre los animales su finalidad es conseguir mayores posibilidades de supervivencia en el medio ambiente.

Para coordinar mejor la lucha por la vida, las distintas especies biológicas socialmente se agrupan y la familia es una de estas formas de asociación.

Pero no debemos entender por esto que la familia haya sido siempre como se concibe hoy en día. La organización familiar ha ido evolucionando a la par con la conquista sociocultural del genero humano.

A los diferentes estudios de la evolución historica del hombre corresponden diferentes formas de estructura familiar.

Así la familia según su época va adquiriendo nuevas características que marcan aspectos nuevos.

El primer modelo de relaciones sociales que aparece - - -

es el siguiente:

El individuo es un elemento de la estructura familiar; la familia por su parte, es un elemento formativo de la estructura social y está a su vez modela a la familia y al propio individuo.

Ahora bien dicho lo anterior esta de moda hablar de que la familia esta en crisis, que tiende a desaparecer, que esta en peligro de extinción etc.

Al respecto existen opiniones y tendencias dispares; la familia es una institución eterna; la familia es una institución natural etc.

Para saber si la familia está en crisis y si tiende o no a desaparecer, es necesario averiguar que elementos contribuyen a los diferentes cambios que la familia sufre y que funciones está desempeñando históricamente.

Las primeras décadas de nuestro siglo empezaron a poner de manifiesto las contradicciones existentes entre la sociedad industrial y otras formas de estructura familiar completamente opuestas a la tradicional (monogámica).

A partir del fin de la Segunda Guerra Mundial comenzó a verse con claridad la enorme zanja que habría entre las generaciones anteriores al conflicto y las posteriores a el que reclamaron el derecho a su libertad como personas, la igual-

es el siguiente:

El individuo es un elemento de la estructura familiar; la familia por su parte, es un elemento formativo de la estructura social y está a su vez modela a la familia y al propio individuo.

Ahora bien dicho lo anterior esta de moda hablar de que la familia esta en crisis, que tiende a desaparecer, que esta en peligro de extinción etc.

Al respecto existen opiniones y tendencias dispares; la familia es una institución eterna; la familia es una institución natural etc.

Para saber si la familia está en crisis y si tiende o no a desaparecer, es necesario averiguar que elementos contribuyen a los diferentes cambios que la familia sufre y que funciones está desempeñando históricamente.

Las primeras décadas de nuestro siglo empezaron a poner de manifiesto las contradicciones existentes entre la sociedad industrial y otras formas de estructura familiar completamente opuestas a la tradicional (monogámica).

A partir del fin de la Segunda Guerra Mundial comenzó a verse con claridad la enorme zanja que habría entre las generaciones anteriores al conflicto y las posteriores a el que reclamaron el derecho a su libertad como personas, la igual-

dad entre los sexos y la posibilidad de conseguir de una forma ecúanime, sus máximas aspiraciones intelectuales y sociales.

En este nuevo ambiente, la estructura familiar tiende a modificar sus relaciones internas.

La diferencia de los roles sexuales están también claramente marcadas por los papeles familiares: el hombre social, y la mujer afectiva, la mujer como medio de intercambio, como cosa, como ciudadano de segundo orden, el mito de la maternidad, la virilidad, el machismo etc. son otras tantas consecuencias de la ideologización de las relaciones personales en el seno de la familia.

El dinámico estilo de vida del mundo que nos rodea y la participación activa en él, de todos y cada una de las personas que integran una familia conduce a la necesidad de que los criterios sobre la estructura familiar sean cada vez más elásticos. Esto implica una más acusada comprensión de los problemas que puedan plantearse en beneficio de todos, solo de esta forma la familia llegará a ser una verdadera escuela de convivencia para las nuevas generaciones y el punto de unión de todos los que la integran.

Nadie es ajeno con respecto a un tema como es el de la familia puesto que todos hemos sido creados dentro de ella.

Debido a la importancia del tema realizaremos un recorrido a través de la historia, para analizar los diferentes cambios que ha sufrido la familia.

C A P I T U L O . I

ORIGEN Y EVOLUCION DE LA FAMILIA EN GENERAL.

- 1.- LA SOCIEDAD PRIMITIVA.
- 2.- LA FAMILIA CONSANGUINEA.
- 3.- LA FAMILIA PUNALUA.
- 4.- LA FAMILIA SINDIASMICA.
- 5.- LA POLIGAMIA.
- 6.- LA POLIANDRIA.
- 7.- LA MONOGAMIA.

1. LA SOCIEDAD PRIMITIVA.

Señalaremos primero que Morgan fué quien intentó plantear un orden en la prehistoria de la humanidad.

Estudió diversas épocas y mencionó que el dominio del hombre sobre la naturaleza, es lo que va a marcar los programas de progresos obtenidos, desarrollandose la familia en forma paralela pero sin indicios tan acusados para delimitar los períodos. (1)

El salvajismo es la primera época que mencionaremos, en ella observamos la influencia del genero humano, en la que los hombres viven en los árboles, protegiéndose de los animales salvajes, el principal alimento de esta época fueron la fruta y más tarde los alimentos acuáticos, como el pescado, los moluscos etc. Llegando posteriormente a una alimentación a base de carne, obteniéndola a partir de la caza ayudados por el arco y la flecha. El principal progreso del salvajismo fué la construcción de viviendas. (2)

Después sigue el período de la barbarie, el rasgo característico fué la domesticación y cria de animales y el cultivo de las plantas.

(1) Engels, Federico. El Origen de la Familia, la propiedad privada y el Estado. Edic. 2a. Ed. Cristiandad, España -- 1955. p. 34.

(2) Loc. cit.

Los indicios del pueblo llamado Nuevo México, los mexicanos, los centroamericanos y los peruanos en el período de la conquista se hallaban en el estadio medio de la barbarie, los mexicanos habían domesticado algunos animales como el pavo. La conquista española cortó en redondo todo ulterior desenvolvimiento independiente.

En el estadio superior de este período, se da la fundición del hierro y se va a dar paso a la civilización con el invento de la escritura alfabética, dando origen a la notación literaria. (3)

El correr del tiempo trajo consigo cambios para la humanidad. Por ello es importante conocer un poco de la historia primitiva. Podemos deducir que después de analizar las sociedades primitivas fueron estas más justas, la división del trabajo de los dos sexos constituidas sobre la base de la igualdad, el hombre iba a la caza a pescar y la mujer hacía el resto de los trabajos basados estos en los rasgos biológicos que la hacen diferente al hombre.

Pero también con todo el primitivismo original, las pequeñas sociedades de entonces sabían que la mujer estaba dotada de una mayor aprehensión del mundo.

(3) Recasens Siches, Luis. Sociología, Edic. 1a. Ed. Porrúa. México, 1982. p.73.

Al hombre por su superioridad muscular, le era más factible conseguir los alimentos porque hay que pensar en la lucha que emprendía contra aquellos enormes animales sin más armas que una rústica lanza o una hacha rudimentaria; era lógico que la mujer, con menos fuerza física se dedicara al trabajo de los huertos, fabricante de alfarería o tejedora, demostrando de esta forma la división del trabajo que existió entre los grupos primitivos. (4)

Después de lo anteriormente mencionado se llega a la conclusión de que la sociedad primitiva tenía como eje de la vida social a la familia. Como se ha visto, la familia desde su origen a ocupado un lugar primordial, ya que el hombre por naturaleza no puede desarrollarse solo, desde el punto de vista económico social e inclusive biológico necesita de los demás. Es por esto que la forma mínima de agrupamiento desde los orígenes fué precisamente el núcleo familiar, cabe señalar que los primeros años de la existencia del hombre estos grupos eran constituídos por un número mayor de individuos en donde no se podía hablar de familia, pero a través del tiempo esta figura se fué perfilando.

Podemos analizar con lo anteriormente señalado que existe en la época primitiva una "organización un cuanto extensa"

(4) Recasens Siches, L. Ob. cit. pp. 467 a 463.

esto también se dió en relación a la producción, eminentes estudios han demostrado que los grupos primitivos repartían equitativamente los frutos recolectados, el instinto de conservación que imperaba en estos grupos entrelazaba a los individuos y así de esta manera pudiesen soportar los problemas que les amenazaban. Tal era el caso que los hijos no eran considerados como propiedad de los padres, sino responsabilidad del grupo entero. (5)

Una vez señalada la sociedad primitiva, pasaremos a la siguiente forma familiar en la que su principal influencia es el parentesco.

2. FAMILIA CONSANGUINEA.

En este tipo de familia observamos que su principal característica fué la prohibición de la unión sexual de ascendientes con descendientes, para ser más claro se estableció la prohibición de relaciones sexuales entre padres e hijos o viceversa. Sin embargo esta prohibición en otras palabras llamada "tabú del incesto", no abarcó la prohibición de uniones entre hermanos. (6)

En esta fase existía el matrimonio por grupos y se clasificaban dichos grupos por generaciones "todos los abuelos y

(5) Ibíd. p. 219.

(6) Gómez Jara, Francisco. Sociología. Edic. 1a. Ed. Porrúa. México, 1977. p. 105.

abuelas son maridos y mujeres entre sí", lo mismo sucede con sus hijos, es decir, con los padres y las madres de los hijos de estas forman a su vez el tercer círculo de cónyuges comunes; y sus hijos, es decir, los biznietos de los primeros.

Como se indicó al principio, en este tipo de familia -- solo abarcó la prohibición de las relaciones sexuales de -- ascendientes con descendientes, por lo tanto estaban excluidos del matrimonio. Después de lo anterior, veremos que esto presupone el comercio carnal recíproco, y forman parte del estadio medio más primitivo de la sociedad.

Las generaciones van unidas por el parentesco. El parentesco existe en dos formas por consanguinidad y por afinidad -- en la primera forma a la vez se clasifican en lineal (abarca -- padres e hijos), o bien colateral, (entre hermanos), es decir, abarca al grupo de personas estrechamente relacionadas o bien lo que se conoce como parentesco consanguíneo. En la segunda forma, el parentesco si se da por el matrimonio, (lo componen esposos, cuñados etc.)

En esta forma primitiva, la horda, (reunión de salvajes, que forman comunidades), representa a la familia entera ya -- que todos sus miembros están unidos por vínculos de sangre -- que son los únicos que se toman en cuenta en esta etapa.

Para este período, el hecho de establecer relaciones se

xuales entre hermanos, se encuentra no mal visto al igual que la libertad sexual plena para el hombre como para la mujer.

La filiación familiar esta estrechamente ligada a la maternidad. (7)

Este tipo de familia, ya no existe desaparecio para dar paso a otra forma familiar, que sera el siguiente a analizar.

3. LA FAMILIA PUNAIUA.

El primer tipo de familia nos señaló la exclusión de las relaciones sexuales entre ascendientes y descendientes; el segundo tipo de familia va a dar un paso más hacia la prohibición de relaciones sexuales entre hermanos. A este tipo de familia se le llamó punaiua en donde el matrimonio se establece con gens o clanes, en el que cualquier miembro de una gens podía ser esposo o esposa de cualquier miembro de otra gens, pero nunca podía serlo de ningún miembro de su propio grupo familiar (exogamia). La gens constituía un círculo cerrado de parientes consanguíneos, por línea materna, en la que no se podían casar unos con otros, sino que debían hacerlo con los miembros de otras familias o grupos. (8)

(7) Gómez Jara, F. Ob. cit. p. 196.

(8) Engels, F. Ob. cit. pp. 80 y 86.

Es decir, el conjunto de hombres y mujeres que podían unirse indistintamente entre sí sin tener que establecer vínculos de pareja.

La comunidad primitiva, es decir, la familia punalúa admite sólo a 20 o a un número máximo de 30 miembros, pues es imposible mantener a un número mayor de personas.

Al quedar entre hermanos y hermanas, prohibida la unión sexual recíproca, los hermanos de esta familia tienen que salir a buscar mujeres a otras familias diferentes, "conservándose aún en este tipo de familia la unión de varias mujeres o varios hombres indistintamente", pero siempre dentro de la misma gens o familia. Es decir, las hermanas casadas con un grupo de hombres forman el matrimonio punalúa pero en el quedan excluidos los hermanos de las casadas, esos maridos por su parte no se llaman entre sí hermanos, pues ya no lo son, sino se dicen, punalúas que quiere decir "compañeros conocidos, consocio etc."

Esto es que todas las personas de la gens primitiva, tienen un tronco común, la madre, por ello todo ser procreado por una determinada hembra pertenece a una gens ya fuese hijo o hija. Existió el tabú del incesto en el que se establecía que los miembros de una gens no podían casarse entre sí, esto quiere decir, que el matrimonio era exogámico (fuera de grupo).

Significante evolución fué que el marido no tenía derecho a llevarse a la prole en caso de una separación, sino que este permanecía con su gens, al lado de la mujer.⁽⁹⁾ Hoy en día sabemos que la mujer es quien tiene derecho a quedarse -- con los hijos, solo se le separa de su lado si observa mala conducta.

Como se mencionó anteriormente, la comunidad familiar, -- solo admitía de 20 a 30 miembros, ya que era imposible mantener a más personas, por lo cual cuando la prohibición de la gens alcanza una densidad suficiente, esta se separa en dos gens hermanas a veces sujetas entre sí a tabúes sexuales. Así un conjunto gens formaba una patria, que viene a ser la gens hijas reunidas y finalmente dos o más patrias una "tribu" lo que va a caracterizar a esta última es que tienen un territorio propio un diálecto particular e ideas comunes.⁽¹⁰⁾

Así la "familia punalúa es la que nos ha dado a conocer un grado superior de desarrollo". El primero es la forma correspondiente al estado social de los salvajes errantes, la segunda supone ya el establecimiento de comunidades.

En las familias consanguíneas y punalúas, se observó la evolución que hubo de una a otra forma familiar pero como mencionó Engels, tal vez entre estas dos formas de matrimonio o

(9) Ibíd. pp. 82 a 91.

(10) Gómez Jara, P. Ob. cit. pp. 178 a 128.

familia se hayaba sin duda grados intermedios siendo este un terreno de investigación que acaba de descubrirse.

4. LA FAMILIA SINDIASMICA.

El nuevo núcleo familiar (familia sindiasmica), estaba formado por moléculas hombre y mujer, y su descendencia se regía en un principio por la línea femenina. En este tipo de familia el hombre es todavía polígamo, pero la mujer ya no es poliándrica, el vehículo familiar podía ser disuelto por ambas partes, quedando los hijos siempre junto a la madre.

Con el matrimonio sindiasmico empieza el raptó y la compra de la futura esposa, debiendo pagar por ella una cantidad de bienes a sus gentiles, es decir, aquellos que lo eran por línea materna.

En este tipo de familia, en el matrimonio por grupos, la molécula hombre-mujer, forman ya una pareja más o menos estable, porque aún el matrimonio hasta nuestros días, es disoluble a voluntad de cada uno de los cónyuges, sin embargo, ya se observó que el hombre tiene una mujer predilecta a la que en este período se le exige fidelidad; cabe precisar que la mujer tenía un hombre preferido.

En este período la preferencia por una mujer, o por un hombre ya señalaba la pauta de un nuevo período familiar.

Existen diversas críticas respecto a los diversos tipos de familia que hemos analizado hasta este momento.

Al principio, como se señala la prohibición del matrimonio entre miembros de la misma gens, así la unión conyugal de la pareja, está basada en la costumbre.

Pero aún falta por delante, ya que en esta etapa el hombre vive con una mujer, que viene a ser su favorita, pero continúa siendo un derecho para ellos la infidelidad, es decir, la poligamia, que en el capítulo posterior analizaremos en forma más detallada. Mientras tanto, a la mujer se le exige fidelidad absoluta, siempre que la pareja viva bajo el mismo techo, ya que en caso de violación a esta regla, la mujer era castigada en forma cruel. Los hijos como en las etapas anteriores quedaban al cuidado de la madre.⁽¹¹⁾

El rapto y la compra se llevó a cabo, debido al exceso de mujeres en donde no había apuro para obtenerlas pero no así en la etapa sindiémica en donde la mujer empezó a escasear. En algunos lugares en esa época, así como en la de los indios de América, a la pareja en sí no se le va a consultar sobre el matrimonio, además no tiene muchas veces interés en esa unión. La autorización para llevarlo a efecto, la van a

(11) *Ibíd.* pp. 108 y 109.

otorgar las madres. En ocasiones quedaban comprometidas dos personas que jamás se habían visto y quienes carecían de comunicación hasta el momento en que quedaba cerrado el trato y llegan inmediatamente al matrimonio.

En algunos lugares en esa época, así como en la de los indios de América, a la pareja en sí no se les va a consultar sobre el matrimonio, además no tienen muchas veces interés en la unión. La autorización para llevarlo a efecto, era de suma importancia.

Como se señaló, el novio pagaba una cantidad en bienes a parientes, estos bienes eran considerados como regalos que el novio daba a los parientes de la novia.

La familia Sindiásmica, es demasiado débil o inestable por sí misma para tener los deseos de formar un hogar.

La economía doméstica anterior sigue hasta esta forma de familia igual, en donde la mayoría, sino es que la totalidad de las mujeres, son de la misma gens mientras que los hombres pertenecen a otras distintas; de esto se deduce que la base afectiva eran las mujeres.

tenían predominio de la casa y el reconocimiento exclusivo de una madre por la imposibilidad de conocer con certidumbre el verdadero padre; lo anterior significó una profunda estimación de las mujeres encaminado por su puesto a la mujer madre.

Cabe señalar la importante opinión de los grandes representantes de la época de la Ilustración en donde se señaló -- que originalmente la mujer fué esclava del hombre; pero por todo lo que aquí se ha expuesto podemos deducir que la mujer poco a poco se fué dando a notar.

Para situarnos un poco en la época, diremos que la familia sindiásmica aparece en el límite entre el salvajismo y la barbarie.

Más tarde según la costumbre de aquella sociedad, en la que existió la familia sindiásmica, el hombre era propietario de la fuente de alimentación, es decir, de los instrumentos de este trabajo necesarios para ello; la mujer por otro lado era propietaria de los enseres domésticos, en caso de -- que se produjera una separación de ambos cónyuges cada uno -- conservaba sus bienes o pertenencias.

Es importante señalar que la etapa de la familia sindiásmica los hijos no estaban capacitados para poder heredar del padre.

5. LA POLIGAMIA.

Este tipo de matrimonio se caracterizaba por el hecho de la multitud de esposas, el hombre mantiene vínculos jurídicos con varias mujeres. (12)

Al configurarse la poligamia, en los tipos de familia; consanguínea, punalúa y aún al principio de la familia sin-diásmica no se sabía con certeza quien era el padre del pro-ducto, pero sí quien era la madre.

La poligamia se da en todos los tipos de familias citadas con anterioridad y aún en la actualidad, algunas tribus indias al igual como entre los esquimales se da la poligamia atendiendo únicamente a leyes de consanguinidad que determinan la exogamia o la endogamia de los miembros que la integran.

La poligamia sigue existiendo, como ya lo mencionamos, en la sociedad contemporánea; un ejemplo de ello lo tenemos en los mormones y en pueblos mahometanos, en donde el matrimonio polígamo es legal, de igual forma lo encontramos en el corán, en donde al hombre se le permite tener hasta cuatro esposas, y un número de concubinas. Claro que el número de mujeres que el varón tenga, deberá depender de su posición económica.

(12) Azuara Pérez, Leandro. Sociología. Edic. 1a. Ed. Porrúa. México, 1982. p. 229.

6. LA POLIANDRIA.

Es importante señalar que al hablar de poligamia, paralelamente podemos hablar de poliandria que es el estado de la mujer casada simultaneamente con varios hombres. (13)

Debido a la situación y a la condición que ha tenido a través del estudio seguido a la familia, podemos deducir que ninguna legislación acepta esta forma familiar.

7. LA MONOGAMIA.

"Esta forma consiste en la constitución de la familia mediante la unión exclusiva de un solo hombre y una sola mujer". La monogamia parece ser la forma más usual y extendida de creación de la familia entre la mayor parte de los Estados.

Esta familia surgió concomitante a la civilización y ha demostrado un gran arraigo, como la forma que conlleva a la igualdad de derechos entre los miembros de la pareja, en varios países del mundo contemporáneo registran a la monogamia como la única forma legal y moral de constitución familiar. (14)

(13) Montero Duhalt, Sara. Derecho de Familia. Edic. 3a. Ed. Porrúa, México, 1987. pp. 5 y 6.

(14) Loc. cit.

CAPITULO II

EVOLUCION DE LA FAMILIA EN MEXICO.

- 1.- EPOCA PREHISPANICA.
- 2.- EPOCA COLONIAL.
- 3.- EPOCA DE INDEPENDENCIA.
- 4.- EPOCA POSREVOLUCIONARIA.

EVOLUCION DE LA FAMILIA EN MEXICO.

1. EPOCA PREHISPANICA.

Es importante señalar que las comunidades prehispánicas, tuvieron grandes adelantos en su organización política, social, religiosa, astrológica, arquitectonica etc.

A la llegada de los españoles, se encontraron con una cultura probablemente más atrasada para ellos, pero inteligentemente constituidas por un sistema jurídico, en el cual, el derecho familiar, regulaba la unidad mínima de su agrupamiento social.

CULTURA AZTECA.

Ya que los antiguos mexicanos fueron principalmente guerreros, se comprendió que sus matrimonios fueran polígamos, que la continua pérdida de varones, hacía que no hubiera un equilibrio cuantitativo entre ambos sexos. Sin embargo, la poligamia no era un derecho concedido a todo el pueblo, sino que estaba reservada a los que se distinguían en los campos de batalla. (15)

Entre los aztecas se presenta un orden social, con pronunciados rasgos autocráticos, y aristocráticos en el cual el padre es raíz y base de la familia como dice Saguhún; todo

(15) López Austin, Alfredo. La Constitución Real de México-Tenochtitlan. Edic. 1a. Ed. UNAM. México, 1961. p.135.

orden social azteca descansaba en las concepciones patrilineales. La mujer al casarse, pasaba de su "calpulli" al de su marido, y si al enviudar tenía hijos, generalmente se quedaba con ella el hermano del difunto. De manera que quedaba en su nuevo calpulli. En esta cultura, la mujer no goza de igualdad de derechos. (16)

Los aztecas además de belicosos fueron profundamente religiosos, actitud que se demostraba en todos los actos de la vida, incluyendo el matrimonio, ya que esta era "un acto religioso que carecía de validez alguna cuando no se celebraba de acuerdo con las ceremonias; pero cuando se cumplía con éstos rituales se les consideraba como un lazo indivisible".

La base de la familia era el matrimonio, señalaremos -- tres categorías matrimoniales entre los aztecas; el primero -- el matrimonio como una unión definitiva, el segundo el matrimonio provisional, y el tercero el concubinato. (17)

Para estas tres clases de matrimonio existieron los mismos procedimientos legales, como era la prohibición de contraer nupcias entre parientes en línea recta colateral igual o desigual hasta el tercer grado "bajo pena de muerte estaba prohibida la unión entre padres e hijos, entre hermanos, sue-

(16) Krickeber, Walter. Las Antiguas Culturas Mexicanas. Edic. 1a. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1973. p. 70.

(17) López Austin, A. Ob. cit. p. 135.

gros yernos padrastrós y entenados. La costumbre de los reyes de Perú de casarse entre sí los hermanos, fue desconocida en el Imperio de México. (18)

Hubo empero una excepción; el varón sí podía contraer nupcias con la hija de su hermano materno; pero no se permitía el matrimonio entre padrastro y entenados, o el de la concubina del padre con el hijo, por otra parte, el matrimonio entre cuñados, si era permitido, basándose esta excepción en la conveniencia de que el hermano del difunto tuviera la oportunidad de educar a sus sobrinos. Las viudas no podían contraer nuevas nupcias hasta haber terminado la lactancia de su último hijo pero en caso de que llegara a violar esta regla sólo había una condición moral, no justificada. Los diversos divorciados entre sí, no podían contraer nuevas nupcias so pena de perder la vida si lo hacían.

Para contraer matrimonio se requería la edad apropiada, cabe señalar que el consentimiento de los padres era necesario debido a la fuerte presión social que existía en contra del celibato de hijos mayores de veintidos años, las hijas mayores de dieciocho años, es de suponer que este consentimiento no podía negarse contrariamente. (19)

(18) Orozco y Barra, Manuel. Historia Antigua y de la Conquista de México. Edic. 1a. Ed. Porrúa. México, 1969. p.184.

(19) Margadant, Guillermo F. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Edic. 7a. Ed. Eefinze. México, 1986. p23.

Además existía el matrimonio provisional "... sujeto a la condición resolutoria del nacimiento de un hijo; en cuanto la mujer, llamada en este caso tlacallacahuilli, sus padres - (20) le exigían un marido provisional, en el tiempo que daba luz".

El concubinato se presentaba cuando sólo con el consentimiento de la pareja y sin más formalidades llevaban una vida en común. Cabe señalar que esta figura era mal vista por la sociedad, ya que para ello no se requería ni siquiera el pedimento de la mano de la doncella, ni la realización de algún rito. Esta simple unión casi siempre era debida a la carencia de recursos económicos para poder realizar los gastos de los festejos que traía consigo un matrimonio definitivo, cuando se celebraba la ceremonia nupcial la mujer recibía en nombre de temacauh. (21)

(20) López Austin, A. Ob. cit. p. 173.

(21) Ibíd. p. 140.

CULTURA MAYA.

Es importante señalar que la cultura maya también contaba con un derecho de familia. En cuanto al matrimonio se refiere era monogámico, pero con tal facilidad de repudio que con frecuencia se presentaba una especie de poligamia sucesiva. Hubo una fuerte tradición exogámica; dos personas del mismo apellido no debían de casarse. El novio entregaba a la familia de la novia ciertos regalos; por lo tanto, en lugar de la dote, los mayas tenían el sistema de "precio de la novia", figura simétricamente opuesta a la dote y que todavía en remotos lugares de la región maya se manifestaba en la costumbre llamada (haab-cab), de que el novio trabaje algún tiempo para su futuro suegro. (22)

Para ayudar a concertar los matrimonios y los arreglos patrimoniales respectivos hubo intermediarios especiales, llamados, los (ah atanzahob).

Cabe señalar que entre los mayas el sacerdote intervenía en la celebración del matrimonio, atando las vestiduras de los contrayentes. El mancebo tenía que trabajar para el suegro cinco o seis años y si no lo hacía, lo echaban de casa. (23)

(22) Margadant, Guillermo. P. Ob. cit. pp. 14 y 15.

(23) Mendieta y Nuñez, Lucio. El Derecho Precolonial. Edic. - 3a. Ed. Porrúa. México, 1976. p. 98.

En derecho Familiar, propiamente, no existía el divorcio pero los jueces, cuando se presentaba alguno de los cónyuges solicitándolo, se resistían a otorgarlo y solamente después de reiteradas gestiones, autorizaban al peticionario para hacer lo que quisiera. El quejoso podía entonces separarse del otro cónyuge, lo que de hecho equivalía al divorcio. (24)

La autorización judicial solamente se daba cuando tenía por fundamento alguna causa de divorcio y se reconocían como tales: la diferencia de caracteres, la mala conducta de la mujer, la esterilidad.

En caso de divorcio, los hijos permanecían al esposo y las hijas a la esposa, y el culpable perdía la mitad de sus bienes. (25)

Como había separación de bienes durante el matrimonio, se registraba lo que cada cónyuge había aportado, en caso de divorcio, no siendo culpable ninguno de los consortes, se les devolvía lo que a cada quien le pertenecía.

(24) Mendieta y Nuñez, L. Ob. cit. p. 100.

(25) *Ibíd.* p. 101.

CULTURA CHICHIMECA.

Su organización política fue rudimentaria. Vivían dispersos en pequeños grupos de recolectores de tunas y vainas de mezquite, o dedicados a una agricultura primitiva. Cada grupo tenía un jefe hereditario y con fines militares o para migraciones colectivas solían formarse confederaciones transitorias. La única rama de los chichimecas que parece haber tenido una organización política que dió cierta cohesión permanentes a multiples grupos, dispersos sobre un amplio territorio, fue la de los chichimecas, que tenían su capital al noroeste de el Sauzal, y obedecía a un triunvirato de miembros de una sola familia, generalmente compuesto de un jefe su hermano y uno de sus hijos.

En la organización de la familia chichimeca llama la atención el sistema de la "residencia matrilocal": el hogar se forma al rededor de la madre. Puede ser que se tratara de un eco de matriarcado, aunque probablemente esta costumbre encontro su origen en la división de labores entre los hombres (cazadores y recolectores) y las mujeres (dedicadas a una primitiva agricultura que las ligaba a un lugar determinado). (26)

(26) Margadant, Guillermo F. Ob. cit. pp. 15 y 16.

2. EPOCA COLONIAL.

La familia en la Nueva España tuvo como base legal el matrimonio, entendido éste bajo los mismos preceptos en España esto es según las disposiciones del derecho canónico tridentino. (27)

Las características que tenía el matrimonio cristiano son para nosotros muy importantes de señalar porque bajo ellas se constituyó; fue monógamica e indisoluble (salvo condiciones de anulación que el propio derecho fija). La finalidad del matrimonio fué la unión de los cónyuges para amarse, procrear hijos y educarlos cristianamente dejándoles libertad para escoger el estado "a que Dios los llamare".

Las condiciones para que tuviera validez sacramental exigidas eran; consentimiento libre de cada uno de los cónyuges, edad adecuada físicamente para poder realizar y comprender las obligaciones del matrimonio y las responsabilidades de la familia.

Quando, según lo expuesto el matrimonio tiene características de contrato, en cuanto que los contrayentes adquieren derechos y obligaciones para con la sociedad que esta consti-

(27) Ots Capdequí, José María. El Estado Español en las Indias. Edic. la. Ed. Colegio de México, 1941. p.62.

tuida por las familias, con las características sacramentales que hacen a Dios testigo, pero un testigo que no puede equipararse al hombre, el matrimonio rebasa la condición de contrato meramente humano y entra en la categoría de sacramento dador de gracia. Esto es mediante la bendición sacerdotal y la voluntad libre y expresa de los contrayentes.

Obra del Concilio de Trento fue intentar relacionar intrínsecamente estos elementos jurídicos-teológicos contrato-sacramento, dando con ello base para la jurisdicción eclesiástica del matrimonio. (28)

Este tipo de matrimonio fue el reconocido por la Iglesia Estado y el pueblo cristiano como única base legal de la familia y en todo el mundo hispánico durante los tres siglos coloniales. Bajo sus condiciones se formaron familias de españoles, criollos, indios, mestizos y mezclas.

El control de la validez, nulidad y divorcio de esa institución quedó a cargo del obispo Diocesano y los párrocos, a la vuelta que las sanciones por su defecto se sujetaron al derecho canónico.

Al mismo tiempo el Estado (el rey) a través de sus reales cédulas que forman el derecho indiano intervino en varias formas, por ejemplo otorgando al matrimonio su pro - - -

(28) Deuss Von Wert, Josef. El Matrimonio como Sacramento. Edic. 1a. Ed. Cristiandad. Madrid, 1975. pp. 410 y 422.

tección y por ende de la familia. En cuanto a la disposición de estos los hizo terminantes para asegurar su validez, esto es defendiendo la libertad de los contrayentes, su capacidad física y su dignidad de persona.

Respecto a las mujeres indias exige que las autoridades tanto civiles como religiosas averiguen si van atemorizadas o con plena libertad de matrimonio. (29)

Entre las más importantes cédulas referentes al matrimonio, se encuentran aquellas que comprenden el reconocimiento de la plena libertad que tiene toda persona humana para casarse con quien lo desee, sin importarle raza o condición social porque en ella queda liquidada jurídicamente la base del racismo. La ley dice textualmente que nadie ni nada "puede impedir el matrimonio entre indios e indias con españoles o españolas", y que todos tengan plena libertad de casarse con quien quisieran. (30)

Por eso en lugar de un apartheid existieron las castas, aquellas que hoy vemos en las tablas pictográficas de museos con distintos coloridos corporales, que distinguen los estamentos sociales del sistema económico.

A estas básicas posiciones siguieron otras muchas entre

(29) Ots Capdequi, José M. Ob. cit. p. 70.

(30) *Ibíd.* p. 75.

las cuales sólo citaremos por ejemplo: la que se dio para que los encomenderos no impidieran el matrimonio de los indios de su encomienda, y aquellas otras que ordenaban que el requisito de la previa licencia paterna que los prometidos debían tener cuándo fueran menores de edad, no lo fue de manera tan precisa y rigurosa en América por la ausencia de los padres — autorizándose que en determinados casos las autoridades civiles o eclesiásticas lo suplieran, esto dejaba en pie el principio de autoridad paterna y no impedía la legalidad del matrimonio. La licencia era tan importante de acuerdo a antiguas costumbres españolas, que su ausencia era causa de desheredación.

Entre los indígenas desde la época prehispánica, la licencia implicaba la concertación del matrimonio por parte de los padres sin la voluntad expresa de los cónyuges. Esta "libertad expresa" resultó entre otras inovaciones el matrimonio de naturales. Al principio de la evangelización tuvieron que dejar fuera de aplicación algunos impedimentos del matrimonio cristiano como el matrimonio entre parientes indígenas tenían otros conceptos que no fueron fáciles de abolir. Uno de estos conceptos fueron los matrimonios ya consumados entre hermanos, primos y cuñados. (31)

(31) *Ibíd.* p. 90.

Entre las prohibiciones más importantes para los indígenas encontramos la de la poligamia. El problema básico de ellos en relación al matrimonio era esta unión, practicada -- ampliamente por los reyes caciques y señores principales y en menor escala por el pueblo. En este campo fueron los misioneros quienes al realizar el proceso de evangelización y al explicar a los indígenas que en su nueva cultura, el matrimonio era un sacramento de unión entre un sólo hombre y una sola mujer. En reconocimiento del matrimonio y de acuerdo a las disposiciones ante este problema por el papa Paulo III, se les casaba con la que reconocieran por primera vez, como su mujer. (32)

En este caso para que las demás mujeres e hijos no quedasen desamparados se disponía para ellos una dotación suficiente.

JURISDICCION ECLESIASTICA.

Después del proceso de evangelización aplicada a los indígenas la constitución del matrimonio unigámico, quedó bajo la jurisdicción eclesiástica. Los reyes añadieron una serie de disposiciones y castigos contra la poligamia, que muestra una vez más que ese apoyo recíproco Iglesia-Estado, para constituir una sociedad. Como lo fueron las cédulas del empera-

(32) Ibid. p. 95.

dor Carlos promulgadas en 1530. (33)

Cabe señalar la importancia de las leyes de Bohemia expedidas en 1531, en las que aseguraba la validez del matrimonio indígena con todas esas bases, la política de los monarcas fué procurar la unidad familiar. Así encontramos numerosas leyes otorgadas en el siglo XVI y XVII mediante las cuales se va disponiendo que las mujeres vivan en los sitios donde estén sus maridos, que las mujeres viudas puedan volver a los pueblos de sus familias, que los hijos "no se separen de sus padres" y que las indias casadas con españoles y sus hijos (los mestizos), puedan irse a vivir a España y regresar si lo desean.

DESINTEGRACION FAMILIAR.

La desintegración familiar indígena ocurría por una serie de delitos que a continuación señalaremos, entre los varones, el trabajo temporal o permanente a centros de trabajo lejanos de sus lugares de origen, tales como obras públicas, ingenios azucareros, minas etc. o bien por su incorporación a expediciones de conquista y descubrimientos, y entre las mujeres el alejamiento de sus hogares con abandono de los maridos y aún de los hijos, por su forzado servicio doméstico a los encomenderos o por encarcelarse en talleres en donde hi-

(33) Ibíd. pp. 100 y 101.

laban y tejían ininterrumpidamente, para cobrar de ellas los altos tributos que exigían los maridos, o bien por obligarseles a ir como "compañeras" o servidores de los españoles en expediciones de conquista.

A la familia española y criolla la afectaba negativamente de todo ese movimiento de grupos humanos que se involucraron en la conquista y en la colonización, prestándose, numerosos y complejos problemas de desmembramiento, entre los cuales señalaremos algunos como lo fueron; el abandono de esposas e hijos en España, el adulterio o bigamia con mujeres indias o españolas residentes en América, la suplantación de la esposa, que ella quedaba como la amante o la concubina, o - - también la unión libre de muchos que vivían amancebados con indias jóvenes. Problemas cuyo origen esta enraizado en los intereses profundos del hombre del renacimiento español, hombre que busca tener riqueza. (34)

La ambición engendra la riqueza la corrupción de costumbres, el enervamiento de los caracteres y la disolución de - - las sociedades.

Para controlar aquellas situaciones, que por atacar la vida matrimonial perju'icaba directamente a la familia española y no solamente afectaba a este tipo de familia sino que to

(34) De Ibarrola, Antonio. Derecho de Familia. Edic. 2a. Ed. Porrúa. México, 1981. p.15.

do el mundo hispánico, se dictaron un sin número de reales cédulas, las que constituyeron un capítulo de legislación familiar, todo el capítulo III del libro VII de la recopilación de 1680, titulado "de los casados y desposados en España que esten ausentes de sus mujeres y esposas", en nueve leyes se resumieron las diferentes reales cédulas que se dieron desde el tiempo de Don Carlos, hasta el rey Felipe IV. En todas ellas se evidencia la lucha constante de los monarcas por defender las familias en la época en que el problema de la disgregación fue más agudo durante los siglos XVI y XVII.

Para la aplicación efectiva de sus órdenes los monarcas pidieron y obtuvieron el apoyo de las autoridades religiosas: obispo, curas y prelados de las órdenes. Ordenaron el fiel cumplimiento de ellas, con el determinado castigo de sus infractores a las autoridades mayores y menores en sus dominios así como a la Casa de Contratación de Sevilla que tenía el control migratorio entre España, América y Filipinas.

Como ejemplo de estas disposiciones tenemos las que exigió a los españoles volver al lugar donde residían sus esposas ya fuesen de la Nueva España, Perú, España o Filipinas, que los viajes no rebasasen los tres años; que los españoles casados en las indias no pudiesen regresar a la península dejando abandonadas a sus mujeres e hijos, y también se orde

nó que al salir de viaje les dejasen lo necesario para el sustento de la familia. (34)

3. EPOCA DE INDEPENDENCIA.

En México Independiente, hasta las leyes de reforma, el matrimonio fué competencia exclusiva de la Iglesia.

Por el Derecho Natural hasta el consentimiento de los cónyuges, hasta el siglo XVI (Concilio de Trento) no existía ley que obligara a observar cierta o determinada formalidad para que el matrimonio fuera válido; basto el acto conyugal con base a la legislación civil vigente en esa época.

Evolucionó la doctrina eclesiástica en esta materia. Poco a poco fue considerándose como de competencia exclusiva de la Iglesia el matrimonio entre bautizados, hasta que en el (Concilio de Trento), por virtud del sacramento que se obtiene entre bautizados los consideró de competencia exclusiva de la Iglesia.

"La jurisdicción de la Iglesia, sobre el matrimonio fue definida por el Concilio de Trento. De modo explícito definió: a) la potestad de la Iglesia. b) la competencia para juzar causas matrimoniales. También definió que los actos de jurisdicción que posee la Iglesia por derecho propio, no por concesión de las autoridades civiles". (35)

(35) Chavez Asención, Manuel F. La Familia en el Derecho. (Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares). Edic. 1a. Ed. Porrúa. México. 1984. p. 47.

Benito Juárez, que en ese tiempo era presidente de la Suprema Corte, lo substituyó por ministerio de ley, y, posteriormente expidió las leyes de Reforma.

LEY DE MATRIMONIO CIVIL DEL 23 DE JULIO DE 1859.

El autor del matrimonio civil en México y quien lo reglamentó como contrato civil fué el Presidente de la República Benito Juárez.

Fué él quien estableció los elementos esenciales de este contrato y determinó, los efectos especiales que producía en cuanto a las personas de los cónyuges y a las de sus hijos así como a los bienes de éstos.

Los dos elementos legales que empleó el presidente Juárez para configurar el contrato de matrimonio civil fueron: La Ley de Matrimonio Civil del 23 de de Julio de 1859. El Código Civil para el D.F. de 1870.

En esta ley se excluye a la Iglesia de la competencia del matrimonio al establecer el artículo primero, que "el matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil". Los que contraigan matrimonio "de la manera expresa el artículo anterior, gozan de todos los derechos y prerrogativas que las leyes civiles les conceden a los casados".

Prevenía que el contrato sólo puede celebrarse entre un

hombre y una mujer y como consecuencia, la bigamia y la poligamia están prohibidas.

Conserva un elemento importante derivado del matrimonio canónico, al establecer el artículo 4o. que "el matrimonio civil es indisoluble; por consiguiente, solo la muerte de alguno de los cónyuges es medio natural de disolverlo; pero podrán los casados separarse temporalmente por alguna de las causas expresadas en el artículo 20 de esta ley. Esta separación legal no los deja libres para casarse con otra persona". A continuación establece la edad mínima para contraer matrimonio en el varón desde los 14 años y en la mujer a partir de los doce años. (37)

Establece una serie de formalidades, y para su validez bastará que los contrayentes expresen libremente la voluntad que tienen de unirse en matrimonio.

Es importante señalar que en el artículo 15 de esta ley se habla cuales son las formalidades y expresa una vez manifestada la voluntad de ambos contrayentes, procedera el encargado del Registro Civil les deberá leer la epístola de Melchor Ocampo, que aparece textualmente y dice "Que éste es el único medio moral de constituir a la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones de un individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del genero humano. Que es

te no existe en la persona sola sino que en la dualidad conyugal. Que los casados deben y serán sagrados; el uno para el otro, aún más de lo que es cada uno para sí. Que el hombre cuyas dotes sexuales son, el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando éste débil se entrega a él y, cuando por la sociedad se le ha confiado. Que la mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca e irritable de sí mismo.-

Que ambos deben prepararse con estudio, amistosa y mutua corrección de sus defectos, a la Suprema Magistratura de padres de familia, para que cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos buen ejemplo y una conducta digna servirles de modelo. (38)

(38) *Ibid.* pp. 50 y 51.

DECRETOS EN LA EPOCA
DEL IMPERIO.

Durante el efímero Imperio de Maximiliano, el 10 de --
abril de 1864, se promulgaron algunas disposiciones que tuvie-
ron por objeto contrarrestar la eficacia de las leyes de Re--
forma en materia de matrimonio y a tal respecto, el gobierno
Imperial, el 3 de noviembre de 1864 dispuso en su decreto nú-
mero 180, que mientras pudieran proceder de manera definitiva
a formar con regularidad y exactitud la estadística del Impe-
rio.

Artículo 10. los párrocos, vicarios capellanes o encarga-
dos de los curatos, remiten cada mes a las prefecturas políti-
cas de sus respectivas dependencias, una copia fiel de los re-
gistros o matrículas que lleven, en que consten los nacimien-
tos, con los nombres de sus padres; los casamientos que hayan
celebrado en sus curatos, con expresión de edad y más circuns-
tancias de los contrayentes y los muertos que hayan enterrado
especificando la enfermedad de que sucumbieron, su edad, esta-
do y profesión. (39)

Como podemos observar el Imperio de Maximiliano trató de
contribuir al control de todo lo relativo a las actas; tanto
de nacimientos como la de los matrimonios que se celebraron _

(39) *Ibid.* p. 53.

en aquella época así como las actas de defunción, además se fijaba la edad mínima en hombre de 18 años y en la mujer de 15 años, pero si el hombre tuviese menos de 24 años y la mujer menos de 22 deberían de obtener el consentimiento de los padres.

En el artículo 24 " Se estableció la obligación de contraer dos matrimonios, el civil para cumplir con las leyes correspondientes, y el religioso ". (40)

Trataba Maximiliano de cualquier forma que el matrimonio religioso fuera también obligatorio para los cónyuges, de esta manera la disposición referida a la libertad de culto quedó cuartada, no obstante el mismo artículo estableció que "El Estado considera como unión concubinaria, los matrimonios que no se celebren con arreglo a las prevenciones de esta ley que no reconoce la patria potestad, la legitimación de los hijos, ni ningún otro de los efectos civiles del matrimonio".

CODIGO CIVIL DE 1870.

El 23 de diciembre de 1970, por decreto No. 6855 se publicó el Código Civil, este ordenamiento siguiendo las ideas del Código Civil de Napoleón, en su artículo 159 define al matrimonio como "La sociedad legítima de un solo hombre y una

(40) Ibíd. p. 53.

sola mujer, que se unen por vínculos indisolubles, para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida".⁽⁴¹⁾

Es importante señalar que la ley prevenía formalidades para la celebración del mismo así lo prevenía el artículo 161: "El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con todas las formalidades que ella exige".

Al hablar de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, el artículo 198 previene que "los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, a contribuir cada uno por su parte a los objetivos del matrimonio y socorrerse mutuamente".

También es importante señalar que el predominio del matrimonio se basa en que el marido debe proteger a la mujer; ésta debe obedecer a aquél, así en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes.⁽⁴²⁾

De esta manera los artículos siguientes señalaban que el marido era el administrador legítimo de todos los bienes.

Los hijos estaban clasificados en hijos legítimos, e hijos fuera del matrimonio, estos últimos en hijos naturales e hijos espurios sea los adulterinos e incestuosos.

Era tanto la marginación que sufría la mujer que se confirió la patria potestad exclusiva al padre, y a falta de él lo ejer

(41) *Ibíd.* p. 56.

(42) *Loc. cit.*

cía la madre.

Fijó como edad mínima para contraer matrimonio en el hombre a los catorce años, y en la mujer a los doce años, inspirándose en el derecho eclesiástico que regía en esa época, pero antes de veintinueve años no se podía contraer sin consentimiento del padre en defecto de éste de la madre.

En relación al parentesco, trataba el de afinidad, estableció que éste es el parentesco que se contrae por el matrimonio consumado. A diferencia del Código actual, la afinidad también se adquiere por el concubinato.

También reglamentaba el contrato de matrimonio del artículo 2029 prevenía que el matrimonio "puede celebrarse bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes". Se establecen las capitulaciones matrimoniales que son reglamentarias y el régimen legal de ganancias.

El artículo 2251 y siguientes reglamentaban la dote, se señaló que esta es "cualquier cosa o cantidad que la mujer u otro en su nombre da al marido con objeto expreso de ayudarlo a sostener las cargas de la vida". (43)

CODIGO CIVIL DE 1884.

Podemos afirmar que el Código Civil de 1884, tiene una definición de matrimonio semejante a la del Código de 1870, esta disposición podemos encontrarla en el artículo 155, ya

(43) Ibíd. p. 57.

que se consideró al matrimonio como contrato civil.

El Código de 1884 introdujo únicamente como innovación importante el principio de la libre testamentificación que abolió la herencia forzosa y suprimió el régimen de las legítimas en perjuicios, principalmente, de los hijos del matrimonio. (44)

4. EPOCA POSEEVOLUCIONARIA.

El régimen porfiriano no vislumbró, ni de lejos la verdadera misión del Estado como guardián de la sociedad, de los individuos. En sus relaciones se limitó a la aplicación del derecho público y en materia de seguridad, lo único que le procuró fue la conservación del orden. "indispensable para la prosperidad de las artes, de la industria y del comercio".

Frente a esta posición pasiva, la Revolución mexicana, desde su primera etapa ideológica, tuvo como meta primerísima arrancar de cuajo injusticias y errores de toda laya, en lo que a la sociedad y a la familia concernía.

Comprendieron los legisladores revolucionarios que las trascendentales reformas políticas llevadas a cabo por la Revolución no podían emprenderse debidamente sin las consiguientes reformas a todas las demás instituciones sociales, y muy especialmente a la familia; y para lograr la coordinación necesaria entre las nuevas disposiciones legales, plasmadas en

(44) Ibíd. p. 59.

la Constitución de 1917, realizaron entre otras las siguientes reformas:

Reglamentación del ejercicio de la patria potestad, ya que no sería considerada como un medio de lograr la unidad de la familia con fines políticos, sino como un conjunto de deberes que la naturaleza impone en beneficio de la prole.

Abolió de la denominación infamante el nombre de "espu-rios" que se daba a los hijos nacidos fuera del matrimonio.

Establecimiento de la adopción y reglamentación de la tutela.

Renovación de los requisitos necesarios para contraer matrimonio. Por ejemplo; suspensión de las publicaciones, aumento de la edad requerida e imposición de taxativas a los incapaces e incurables.

En el mismo año de 1917, el jefe de Gobierno Venustiano Carranza expidió la ley de Relaciones Familiares que fue el primero y más firme paso, que dió la Revolución Mexicana en la reglamentación de los derechos privados de la familia.

Esta ley constituyó una renovación total que abrió nuevos derroteros al desarrollo social.

LEY DE RELACIONES FAMILIARES.

El nueve de abril de 1917, expide Venustiano Carranza la

Ley de Relaciones Familiares, que se considera como vicio de origen "por haber sido expedida y promulgada cuando ya existía un congreso a quién correspondía darle vida". Esta ley derogó los capítulos y títulos relativos al Código Civil de 1884. (45)

Esta ley trajo consigo significativos cambios a la estructura así lo expresa el artículo 13; "define al matrimonio no como un contrato social según los Códigos Civiles anteriores, sino como un contrato civil de acuerdo con la definición Constitucional", y agrega que es "vínculo disoluble que tiene por objeto perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida". (46)

Podemos deducir que con base a lo anterior nuestra legislación introduce el divorcio vincular, en el artículo 75 que expresamente señala "el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio".

También es importante señalar que esta ley deja a los cónyuges que llevaron a cabo el divorcio en aptitud de contraer otro estableciéndose, no sólo el divorcio necesario sino también el de mutuo consentimiento (artículo 76. frac. XII).

La mujer tiene la carga de vivir con el marido exceptuando cuando éste se ausente de la República, o se instale en

(45) Ibíd. p. 61.

(46) Loc. cit.

un lugar insalubre (art. 41). También tienen "los cónyuges _ obligación de guardarse fidelidad, a contribuir cada uno por _ su parte a los objetos del matrimonio y a socorrerse mutuamen _ te".

La mujer necesitaba licencia de su marido para obligarse a prestar servicios personales en favor de persona extraña, a servir en un empleo, ejerce una profesión, establecer un co _ mercio. La mujer siendo mayor de edad tiene capacidad para _ disponer de sus bienes sin autorización de su marido. (47)

Como se mencionó anteriormente se derogo la distinción _ entre hijos naturales y espurios, es decir, los adulterinos _ e hijos incestuosos, dispuso que los hijos naturales sólo -- tendrán derecho a llevar el apellido del progenitor que los _ había reconocido y deliberadamente omitió consignar el dere-- cho de los alimentos y el derecho de heredar en relación con dicho progenitor, derecho que ya les otorgan los Códigos Civi _ les de 1870 y el de 1884.

CODIGO CIVIL DE 1928.

Dentro de la evolución del Derecho Mexicano llegamos al Código vigente de 1928. En este Código aparte de tratar al _ matrimonio, trata al concubinato por primera vez. Originaria _ mente sólo tenía derecho a los alimentos cualesquiera de los

(47) Ibíd. p. 62.

concubinos, en caso de sucesión legítima.

En la actualidad el artículo 302 C.C. para el Distrito Federal señala que los concubinos están obligados, en igual forma, a darse alimentos si se satisfacen los requisitos señalados por el artículo 1635 fracción IV C.C.

También el artículo 1368 fracción V. C.C. señala que el testador debe dejar alimentos a la persona con quien vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato y que el superviviente este impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Cabe señalar que este derecho solo subsistirá mientras las personas de que se trate no contraigan nupcias y observe buena conducta. (48)

A sido tal la consideración a la figura jurídica del concubinato que en el artículo 1602 C.C. para el Distrito Federal, otorga el derecho a heredar a los concubinos.

De igual forma el artículo 383 presume hijos del concubinario y de la concubina: I.- Los nacidos después de 180 días, contados desde que comenzó el concubinato; II.- Los nacidos dentro de los trescientos días siguientes en que cesó la vida en común entre el concubinario y la concubina. (49)

(48) Código Civil para el Distrito Federal. Edic. 57a. Edit. Porrúa. México, 1962. p. 263.

(49) *Ibid.* p. 116.

CAPITULO III
CONCEPTO JURIDICO DE FAMILIA.

SENTIDO AMPLIO

SENTIDO RESTRINGIDO.

SENTIDO AMPLIO.

Comenzaremos por señalar que en sentido amplio la familia comprende todas las personas que descienden de un tronco común más o menos lejano. Es corriente en la vida social estimar como miembros del grupo familiar, aun a parientes muy lejanos. (50)

Podemos observar que este concepto, en sí no da una limitación de grado de parentesco, tampoco hace referencia si su origen se encuentra en la institución del matrimonio y/o en el concubinato, simplemente se basa en el hecho biológico de reproducción. Dificilmente podemos delimitar el alcance de la familia.

Considero que este concepto está muy expuesto a la ligera, y no se detiene a limitar el alcance de parentesco que pueda tener una familia.

Es importante señalar que los lazos de afecto y acercamiento que existe entre los parientes, van debilitándose conforme éstos son más lejanos y puesto que el derecho impone obligaciones y concede derechos a los miembros de la familia aquellos deberes y obligaciones sólo pueden hacerse efectivos

(50) Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil (primer curso) Edic. 9a. Ed. Porrúa. México 1989. p. 429.

realmente con los parientes más cercanos, y va siendo menos fuerte esa relación, con quienes aquellos parientes que se encuentran en grados más lejanos. (51)

SENTIDO RESTRINGIDO.

En sentido restringido podemos afirmar que desde el punto de vista jurídico el concepto de familia comprende únicamente a los padres y ascendientes en línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado (padres, hermanos, tíos, primos y sobrinos.) (52)

Como podemos observar no contempla esta definición el parentesco por afinidad, ni el parentesco civil.

Por lo consiguiente compartimos la opinión de familia propuesta por Manuel Chavez Asencio, al tratar de unificar ambos conceptos, el concepto de familia debe cambiarse de tal forma que se entienda como tal;

"La familia es una institución de fuerte contenido moral que constituye una comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia y supraindividual, para lo cual puede tener un patrimonio propio; que se integra con los progenitores (o uno de ellos) y con los hijos (incluyendo los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes o constituirse con

(51) Loc. cit.

(52) Ibíd. p. 430.

realmente con los parientes más cercanos, y va siendo menos fuerte esa relación, con quienes aquellos parientes que se encuentran en grados más lejanos. (51)

SENTIDO RESTRINGIDO.

En sentido restringido podemos afirmar que desde el punto de vista jurídico el concepto de familia comprende únicamente a los padres y ascendientes en línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado (padres, hermanos, tíos, primos y sobrinos.) (52)

Como podemos observar no contempla esta definición el parentesco por afinidad, ni el parentesco civil.

Por lo consiguiente compartimos la opinión de familia propuesta por Manuel Chavez Asencio, al tratar de unificar ambos conceptos, el concepto de familia debe cambiarse de tal forma que se entienda como tal;

"La familia es una institución de fuerte contenido moral que constituye una comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia y supraindividual, para lo cual puede tener un patrimonio propio; que se integra con los progenitores (o uno de ellos) y con los hijos (incluyendo los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes o constituirse con

(51) Loc. cit.

(52) *Ibíd.* p. 430.

parientes, todos los cuales viven en su domicilio común cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan de los estados jurídicos como son; el matrimonio o el concubinato, la filiación y el parentesco? (53)

(53) Chavez Asencio, M. La Familia en el Derecho.
Ob. cit. pp. 215 y 216.

CAPITULO IV

CRISIS DE LA FAMILIA COMO INSTITUCION JURIDICA.

1.- INTRODUCCION.

2.- SIGNIFICADO DE LA PALABRA CRISIS.

3.- SIGNIFICADO DE LA PALABRA INSTITUCION.

4.- FACTORES QUE DESINTEGRAN A LA FAMILIA.

a) El cuestionamiento de los valores humanos.

b) El sistema Capitalista y Socialista.

c) La quiebra del poder patriarcal.

d) La mujer en su doble papel.

1. INTRODUCCION.

La crisis de la familia y el matrimonio es la manifestación más visible de la crisis en que se encuentra el hombre de nuestra época. Pero mientras que en los ámbitos sociales ésta pueda ser acallada o silenciada, esto no es posible en el ámbito del matrimonio y de la familia. Puede decirse que en nuestra época encuentra su expresión más profunda en la crisis del matrimonio moderno.

Se habla de la crisis general del ser familiar y, más en particular se habla de una desintegración.

Desintegración familiar supone la pérdida del equilibrio de la estructura dinámica que mantiene unidos a los miembros de una familia. (54)

Los cambios que se han presentado en el ámbito social - han tenido consecuencias en la mínima agrupación humana "familia", es importante el estudio de estos factores que contribuyen a la desintegración familiar, para poder entender el camino que seguirá esta estructura social, el Estado no ha permanecido al margen de esta situación, pues el futuro de las nuevas generaciones está en peligro, México es un país de gente joven así lo demuestra el último censo realizado en nuestro país; el 37.8% de la población, en 1989, está formado por me

(54) Chavez Asencio, M. La Familia en el Derecho.
Ob. cit. p. 179.

nores de quince años, pero no sólo es Estado es el único que debe tomar parte en esta problemática sino que en general todos debemos participar, debemos tomar conciencia y tratar -- que los miembros de nuestra familia se desarrollen en un ambiente sano.

Todos sabemos que la pérdida del equilibrio de la estructura dinámica que mantiene unidos a los miembros de una familia es lo que propicia la desintegración familiar.

2.- SIGNIFICADO DE LA PALABRA "CRISIS".

Con la palabra "crisis" define el diccionario "momento decisivo y peligroso en la evolución de las cosas". ¿Esta pasando la familia por un momento decisivo en el sentido de que los cambios que está experimentando, va a transformar definitivamente su concepción tradicional? Esta y otras interrogantes se plantean los pensadores ante los constantes síntomas de la desintegración familiar: Los matrimonios desdichados, la multiplicidad de los casos de divorcio o la separación de hecho, la salida temprana de los hijos del hogar paterno, la conflictiva relación entre los diferentes componentes del hogar. La particular problemática de los hijos divorciados. (55)

Todos estos elementos que constituyen la evolución de la

(55) Montero Duhalt, S. Ob. cit. p. 13.

familia estan acabando con su función.

Tomando en consideración que la familia ha sufrido una incesante evolución para llegar hasta nuestros días como una verdadera institución, fuertemente influida no solo por la cultura, la moral, el derecho, sino también por la religión en este sentido la Iglesia también ha manifestado su preocupación por los cambios sufridos en la familia.

Con la preparación a la vida, con la vigilancia para preservarles de los peligros morales por los que a menudo se ven amenazados, con su gradual y responsable inserción en la comunidad civil y eclesial, con la asistencia y el consejo en la elección de su vocación, con la ayuda mutua entre los miembros de la familia para el común crecimiento humano y cristiano, se vera que la familia realmente empieza a seguir su camino que la llevará nuevamente a la estabilidad y de este modo volverá a su función dentro de la sociedad y dentro de la religión. (56)

3. SIGNIFICADO DE LA PALABRA "INSTITUCION"

A pesar que a la familia no se le ha reconocido personalidad jurídica, podemos afirmar que reviste caracter de ing

(56) Juan Pablo II. Actas y Documentos Pontificios. (la Familia en los Tiempos Modernos). Edic. 5a. Ed. Paulinas. México, 1988. p. 123.

titución jurídica.

Bonnecase expone "La institución jurídica es un conjunto de reglas de derecho, que constituyen un todo orgánico y que comprende una serie indefinida de relaciones, derivadas todas de un hecho único fundamental, considerado como punto de partida y como base". Es decir no son simples disposiciones legales sino un compuesto orgánico de reglas de derecho, que tiene su origen en un hecho fundamental, que puede ser biológico, económico físico etc. En el caso específico de la familia, se trata de un hecho concreto social, y biológico (matrimonio y familia), que origina un conjunto de reglas orgánicas y que comprenden las relaciones jurídicas que de la familia - (como hecho social y ético se derivan).⁽⁵⁷⁾

No cabe duda que al referirse a un hecho biológico trata de abarcar al matrimonio, que reviste un conjunto de reglas de derecho, que reglamenta las relaciones derivadas de este hecho, y hoy en día el concubinato es una figura paralela al matrimonio y a la cual el legislador le ha reconocido ciertos derechos.

(57) Chavez Asencio, M. La Familia en el Derecho. Ob. cit. p. 213 y 214.

4. FACTORES QUE DESINTEGRAN A LA FAMILIA.

Estos son de diversa índole; varían en razón de tiempo, lugar, medio social, cultura en general, escolaridad, medios económicos y sociales en los cuales está inmersa la familia,

Existen, no obstante, ciertos factores que pueden considerarse genéricos en la crisis de la familia y de la sociedad en general. Algunos de ellos enumerados simplemente sin pretender limitarlos ni mucho menos agotarlos y son los siguientes: a) El cuestionamiento de los valores humanos, b) El sistema capitalista y socialista, c) La quiebra del poder patriarcal, d) La mujer trabajadora en su doble papel.

Merece también nuestra atención el hecho de que en los países del llamado Tercer Mundo a las familias les faltan muchas veces, bien sea los medios fundamentales para la supervivencia como son el alimento, el trabajo, la vivienda, y en algunos países hasta la libertad elemental. En cambio en los países más ricos, el excesivo bienestar y la mentalidad con su mística, paradójicamente unida a una cierta angustia e incertidumbre ante el futuro, quitan a los esposos la generosidad y la valentía para suscitar vidas humanas. (58)

(58) Juan Pablo II. Ob. cit. p.13.

a) El cuestionamiento de los valores humanos.

Es indudable que los valores humanos van aparejados a -- los derechos de la familia.

El matrimonio debe constituir una unidad espiritual entre los consortes, es decir lo fundamental en el matrimonio no es la relación de tipo biológico o sexual. (59)

Muchas de las veces la sociedad en lugar de estar a su servicio, la ataca con violencia en sus valores y en sus exigencias fundamentales. De este modo la célula básica de la sociedad, sujetos de derechos y obligaciones, es víctima de la sociedad.

Por este motivo hay que defender abierta y vigorosamente los derechos de esta institución en contra de las usurpaciones intolerables de la sociedad.

El derecho de existir y progresar como familia, es un derecho que todo hombre tiene, especialmente aun siendo pobre, a fundar una familia, y a tener los recursos apropiados para mantenerla:

- A ejercer su responsabilidad en el campo de la transmisión de la vida y a educar a los hijos;

- A la estabilidad del vínculo y de la institución matrimonial;

(59) Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil I. Edic. 21. Ed. Porrúa. México, 1988. p. 444.

- A educar a sus hijos de acuerdo con las propias tradiciones y valores religiosos y culturales con los instrumentos medios e instituciones necesarias;

- A obtener la seguridad física, social y económica;

- El derecho a una vivienda digna y decorosa, a proteger a los menores, mediante instituciones y leyes apropiadas, como el derecho a la salud. (art. 4º Constitucional) etc.

La relación familiar se extingue, obviamente con la muerte.

Otra forma de extinción de la familia es el divorcio, tomando en consideración que el matrimonio constituye la base de la familia en una sociedad organizada. La estabilidad del grupo social exige que el matrimonio se sustente sobre bases firmes. Esta exigencia social se impone, en interés del cuidado y educación de los hijos.

El divorcio, disolviendo el matrimonio destruye al mismo tiempo al grupo familiar y con ello priva, a los hijos del medio natural y adecuado para su mejor desarrollo físico, moral e intelectual. (60)

Se destruye de esta forma el matrimonio, para satisfacer el interés individual de los esposos. El valor social de la institución se admite por los peligros de esa destrucción.

(60) Galindo Garfias, I. Ob. cit. p. 582.

Es lamentable que la práctica del divorcio se ha infundido mucho y todas las clases sociales de la población. Se termina por considerar el divorcio como la solución normal de un matrimonio. El matrimonio pierde así su fuerza y se quebranta la institución de la familia.

En cuanto al interés primordial de los hijos, no puede negarse diferencias entre los padres. Lejos de ofrecer un clima favorable, para la adecuada formación de la prole, -- crean un ambiente negativo en la niñez y de la juventud para su debido desarrollo.

La crisis del matrimonio moderno y en consecuencia de la familia, pone en claro que los elementos constitutivos del grupo familiar, no se agotan en la satisfacción sexual, ni es la necesidad de crianza de la prole.

Este elemento psíquico fundamental, el verdadero amor conyugal, que requiere un sentido de responsabilidad y vocación de sacrificio entre los esposos, tiende hoy día a debilitarse y revierte, en muchos matrimonios modernos en la sola satisfacción de la relación sexual, de la comodidad de vida y de convivencia personal. (61)

b) El sistema Capitalista y Socialista.

En tiempos recientes se han hecho más populares las al -

(61) Ibíd. p. 584.

ternativas para la familia nuclear tradicional. Aquellos que se mezclan en más de dos modelos sexuales, matrimonios en grupos, matrimonios sexualmente abiertos, que tienen bajas tasas de supervivencia (generalmente uno o dos años). Desde el punto de vista psicológico la participación a largo plazo se vuelve demasiado tensa. (62)

Otras alternativas aparentes para la familia nuclear, como parejas de solteros o no casados que cohabitan, no se consideran por vida. En los últimos años ha aumentado el número e importancia de los solteros, pero en Estados Unidos menos del 10% de la población tiene probabilidades de permanecer en la soltería (si se le compara con el menos del 5% de hace una generación).

Lo que de verdad ha aumentado es el número de jóvenes en Estados Unidos en edad de contraer matrimonio, y una demora en la edad de contraer responsabilidades de padres de familia. Esta demora está relacionada, en parte, con el cambio de "estatus" y papeles de la mujer en especial en la clase media, - hay más mujeres que buscan carreras a las que entregarse y no las interrumpen para casarse y tener hijos, como en el pasado.

(62)Yorburg, Betty. El Futuro de la Familia E.U.A. Edic. 1a. Ed. Editores Asociados. México, 1966. p. 251.

Otros factores que demoran el matrimonio son la inseguridad económica, una mayor liberalidad sexual, en especial entre la mujer de la clase media (asegurada por la revolución - en las técnicas de control de la natalidad), y en el hecho de que en la mayoría de las sociedades contemporáneas hay más mujeres que hombres en edad de poder contraer matrimonio. La demora para contraer matrimonio por primera vez es la vuelta a modelos de tiempo a tras cuando, debido a razones económicas, la gente se casaba de mayor edad (si en lo que se deseaba) esto es porque no tenía solvencia para hacerlo antes. (63)

La relación que se da al cohabitar siempre es temporal - en especial para la gente de menos de treinta y cinco años, - las personas mayores que llevan estas relaciones pueden ser divorciadas y sin deseos de volver hacer otro intento. Para la mayoría de los jóvenes, el hecho de cohabitar representa una extensión de la relación de salir juntos, hecho posible gracias a mejores técnicas de control de la natalidad y de actitudes sexuales más liberales. Otro factor que ha promovido las relaciones de cohabitación es la amplitud de la adolescencia en las sociedades industriales, ya que el matrimonio para las ocupaciones de los adultos necesita más tiempo. Las grandes expectativas en el matrimonio, el aumento de la tasa de

(63) Yorborg, B. Ob. cit. p. 253.

de divorcio, así como la disminución e inseguridad de la economía, también ha promovido un temor al compromiso del matrimonio a temprana edad.

Parece que en Estados Unidos ha dejado de aumentar el número de personas que comparten el mismo techo, y en el futuro cercano pueda llegar a disminuir. Aparentemente, son más las mujeres que comienzan a contemplar esta alternativa particular como exploradora, en lugar de liberadora. Las mujeres jóvenes también reducen sus opciones para contraer matrimonio si invierten años en una relación que fracasa. A una mayor edad hay menos compañeros disponibles, a no ser que se casen con hombres más jóvenes que ellas.

En los últimos años las familias de padrastros, también conocidas con el nombre de mezcladas o reconstituidas, se han convertido en preocupación pública. (64)

El dramático aumento que ha tenido el número de familias de padrastros refleja el creciente número de divorciados en Estados Unidos.

(64) Sánchez Azcona, Jorge. Familia y Sociedad. Edic. 1a. Ed. Porrúa. México, 1983. p. 73.

Para los legisladores soviético, "la familia es la célula de la sociedad comunista y la ayuda mutua en la vida" y de acuerdo al Soviet Supremo de la U.R.S.S. el 8 de julio de 1944, "el robustecimiento de la familia ha sido siempre -- una de las misiones más importantes del Estado Soviético. Todas las normas de derecho de Familia Soviético están encaminadas decididamente a la solución de esta tarea".

Una de las características fundamentales del derecho soviético familiar, es prestar una ayuda completa a la familia para darle una eficacia y un valor necesario.

Algunas de esas medidas son elevar los ingresos reales de la familia, mejorando también los servicios públicos y el comercio para satisfacer sus necesidades.

Respecto al desarrollo de la mujer en el campo productivo el Estado Soviético realiza considerables esfuerzos para que su participación en la producción y en la vida social no tenga un efecto adverso a la familia, la vida del hombre y en -- los intereses de los hijos. Existe una red de toda clase de -- instituciones de protección a la maternidad y a la infancia; -- consultorios médicos para la maternidad y los niños, casas -- de la madre y del niño, cuentan con sanatorios y casas pa-- ra mujeres en cinta y madres con niños etc. Los niños en Ru-- sia gozan de una enorme protección por parte del Estado.

Como en la mayoría de las legislaciones del mundo el divorcio es una forma de desintegración familiar, para la tarea del legislador soviético fue acertado no permitir la disolución del matrimonio, excepto en casos de urgente necesidad.

Una de las aportaciones más importantes consiste en no enumerar causas de divorcio, pues cada caso es diferente.

La ley ofrece sólo un criterio general para decidir la cuestión de la disolución del matrimonio, el criterio de la necesidad de su disolución se establece que se disuelve el matrimonio en caso que, partiendo de las circunstancias concretas del asunto, llega al convencimiento de que la acción de divorcio ha sido intentada por motivos meditados y fundados y que el mantenimiento ulterior del matrimonio estará en pugna con los principios de la moral comunista y no puede crear condiciones morales para la vida en común y la educación de los hijos.

Según señala la citada ley resolución del Pleno Tribunal Superior de la U.R.S.S., la discordia temporaria en la familia y los conflictos entre los cónyuges, suscitados por motivos casuales y pasajeros, no pueden reputarse como fundamento suficiente para la disolución del matrimonio. (65)

(65) Guitron Puentevilla, Julian. Derecho Familiar. Edic. 2a. Ed. Universidad Nacional de Chiapas. México. 1988. p.209.

c) La quiebra del poder patriarcal.

La familia tradicional estaba constituida bajo determinados, rígidos patrones: el matrimonio indisoluble, los roles específicos de sus miembros, determinados por el sexo y la edad, el marco ético, religioso y de convenciones sociales que circulaba y constreñía y, predominando sobre ellos el poder patriarcal. El rompimiento de todos estos factores, en forma concomitante también han contribuido a la desintegración de la familia concebida en forma tradicional.

El matrimonio ya no es indisoluble. Ante el fracaso real o a veces solamente aparente de la unión conyugal, los casados pueden optar por disolver el vínculo y volver a ensayar con otra u otras parejas una nueva unión.

El poder patriarcal ha sufrido los embates del despertar de conciencia de la mitad de la humanidad: las mujeres, que no aceptan ya el papel de sumisión y de obediencia y que luchan y reclaman su participación por igual que los varones, en todos los sectores del pensamiento y del quehacer humano.

Los roles tradicionales del hombre y la mujer están vivamente cuestionados; todas las labores llamadas "del hogar" incluyendo el cuidado y crianza de la prole deben ser, se dice

compartidas por progenitores, al paso que la mujer ha asumido responsabilidades de trabajo y de estudios, antes solo exclusivos de la actividad masculina.

d) La mujer trabajadora en su doble papel.

Se ha visto que la mujer se ha ido incorporando poco a poco al campo productivo, sin embargo, su tradicional papel de administradora del hogar no ha sido aún más delegado y, en buena medida, muy poco o nada compartido por su compañero.

La mujer que trabaja fuera del hogar normalmente cumple una doble tarea. Cuando estos problemas no se discuten y resuelven con equidad dentro del seno del hogar, empiezan a las fisuras en la estructura del mismo.

Por otro lado, se ha expuesto que el abandono de los hijos pequeños, dejados en manos extrañas mientras la madre cumple con su horario laboral, trae como consecuencia desajustes en la salud mental y emocional de los hijos, se ha llegado hasta atribuir la delincuencia juvenil a estas causas.

Ciertamente, los seres en formación, en su primera edad requieren de la vigilancia y del cuidado de alguien que los ame, primordialmente la madre, y, debiera ser también, el padre. Esta tarea debe compartirse y dar a los hijos durante el tiempo que se les tiene bajo cuidado, mayor calidad en la relación afectiva.

Un buen entendimiento entre los padres y en su relación con los hijos, trae consigo seguridad y equilibrio en ellos, aunque sea menor el tiempo efectivo que se les dedique.

Una madre de tiempo completo, pero ignorante y frustrada puede hacer más daño que una madre de tiempo parcial, pero digna y segura de sí misma.

Los problemas de toda índole que plantea el nuevo papel de la mujer entre la sociedad y la familia no han visto satisfactoriamente resueltos a nivel general e institucional. El Estado a través de sus instituciones, y la propia sociedad, deben buscar las mejores soluciones a esos problemas que cada día serán mayores en cantidad. No se puede dar marcha atrás en el curso de la historia. Los tratadistas señalan que los roles femenino y masculino van a ser, en poco tiempo, cosas del pasado. La estructura de la familia debe replantearse sobre bases de igualdad, y en ellas forzosamente deben buscarse la armonía por los caminos del entendimiento y de la reciprocidad de deberes y derechos. (66)

Atendiendo a la necesidad de fortalecer a la familia como grupo social primario y para permitir a ésta el eficaz cumplimiento de la función social que le está encomendada a saber: la formación y educación de los hijos, con un sentido de

(66) López Rosado, Rafael. Introducción al estudio de la Sociología. Edic. 1a. Ed. Porrúa. México, 1983. p. 14.

responsabilidad social, por iniciativa del Presidente de la República el artículo 40. Constitucional, por reforma que entró en vigor el primero de marzo de 1975 quedo redactado así: "artículo 40. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".

"toda persona tiene derecho a decidir de manera libre responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos". Y de esta misma manera el artículo 162 del Código Civil fue adicionado con el siguiente párrafo: "...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges".

La iniciativa de reforma constitucional expresa lo siguiente en su Exposición de Motivos: "poner en el vertice de los anhelos nacionales el bienestar de la población, hacer de esta el centro rector de los programas de desarrollo, asentar los aspectos cualitativos de la política demográfica y humana para decidir libre, informada y responsablemente la estructura de la familia, son los factores que buscan lograr un sistema de vida en condiciones abiertas y desprovisto de determinismos y sujeciones aberrantes. (67)

(67) Gastelum Gaxiola, Ma. de los Angeles. Agenda de Derechos y Obligaciones de la Mujer. Edic. 1a. Ed. CONAPO. México 1987. p.23.

Como consecuencia de estas reformas, los progenitores, - sin mengua de la libertad para la procreación, asume una responsabilidad social (paternidad responsable), en la formación adecuada y sana de los hijos, y deciden libremente y en manera informada, es decir, con plena conciencia de sus actos sobre el número y espaciamiento de sus hijos (planeación familiar). (68)

(68) Pacheco Escobedo, Alberto. La Familia en el Derecho Civil Mexicano. Edic. 1a. Ed. Porrúa. México, 1981. p. 71.

CAPITULO V

EL ESTADO MEXICANO ANTE LA CRISIS FAMILIAR.

- 1.- CRACION DEL DIF. Y SUS PRINCIPALES OBJETIVOS.
- 2.- CRACION DE CONAPO Y SUS PRINCIPALES FUNCIONES.
- 3.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD.
- 4.- INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

Instituciones Oficiales que otorgan protección
a la Familia en México.

El Gobierno mexicano ha creado varias instituciones en -
cargadas de proteger y ayudar a la familia, las más importan-
tes son:

El Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), crea-
da por Manuel Avila Camacho mediante la ley del 31 de diciem-
bre de 1942.

Originariamente, el IMSS se dedicaba a proteger a los -
trabajadores en caso de muerte, enfermedad, accidentes o in-
validez.

En la actualidad ha ampliado mucho sus actividades y con-
struye unidades habitacionales, mercados, centros comerciales
centros deportivos, servicios médicos, centros de enseñanza,
bibliotecas, teatros etc.

Los servicios del I.M.S.S. están encaminados a colaborar
en el bienestar de la familia.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los -
Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.) creado por el presiden-
te López Mateos en el mes de diciembre de 1959 para proporció-
nar a sus afiliados y a sus familiares servicios médicos, y
asistenciales, seguro de vida, centros comerciales, "casa ha-
bitación" etc.

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas (I.S.S.P.A.M.), Institución encargada de prestar todos los servicios médicos, asistenciales a todas aquellas personas que prestan sus servicios a las fuerzas armadas del país, tomando en consideración que en algunos aspectos las prestaciones que otorga esta institución son superiores a las del IMSS Y del ISSSTES.

El Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), creado por el presidente Echeverría con el objeto de construir habitaciones para los trabajadores mexicanos, constituye también la protección y desarrollo familiar.

Estas son algunas de las instituciones más importantes que prestan servicios a la familia mexicana, a continuación analizaremos otras instituciones que colaboran conjuntamente para procurar el bienestar familiar tales organismos son:

Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia (DIF). Consejo Nacional de Población (CONAPO), Instituto Nacional de la Senectud (INSEN). Instituto Nacional del Consumidor.

1. CREACION DEL DIF Y SUS PRINCIPALES OBJETIVOS.

Siendo presidente de la República José López Portillo, se publica en el Diario Oficial de la Federación la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

El Estado proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad para proveer a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma por ellos.

Para los efectos de esta ley se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y moral de las personas en estado de necesidad.

El DIF, establecido ya como un organismo a señalado objetivos creando programas de Integración Social y Familiar:

1. Consolidar la familia, célula básica de la sociedad promover la participación comunitaria. Las condiciones como un ambiente digno para la realización de sus miembros, son

factores que repercuten de manera determinante en la vida social. Por eso el proceso de integración social y familiar -- tiene un valor inapreciable en la formación de una sociedad -- más justa y responsable. El trabajo que efectúa el Sistema -- DIF para el cumplimiento de este programa está animado por la tesis de que la participación comunitaria, especialmente de los grupos más postergados de la población, permitirá a Méxi_ co alcanzar niveles superiores de desarrollo.

La integración social se concibe como un proceso de cam- bio, en el cual los miembros de la familia toman conciencia -- de sus necesidades y se organizan para satisfacerlas en una _ forma planificada; es un proceso del cual ellos mismos son -- los principales actores.

Este programa se dirige principalmente a las familias de zonas marginadas rurales y urbanas, ya que son ellas las que _ cuentan con menores responsabilidades para un desarrollo armó_ nico.

Con el propósito general de conseguir la reorientación -- de los patrones de conducta en la familia hacia una actitud -- de responsabilidad y respeto, se realizan las siguientes acti_ vidades:

Visitas domiciliarias: En las áreas de influencia del _ sistema DIF se llevan a cabo visitas domiciliarias con el fin de conocer la problemática de las familias que viven en --

Quando es pertinente se otorga tratamiento especial a una familia con el propósito de buscar la reintegración o bien atacar problemas específicos que la afecten, tales como la -- drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y otros.

Se imparten charlas y se emplean otros medios dirigidos a concientizar a los padres acerca de la importancia de fortalecer los lazos familiares. Sobresalen en este campo las campañas que se proponen inculcar en las parejas el sentido de -- responsabilidad hacia su cónyuge y hacia sus hijos y a proporcionarles los conocimientos que les permitan guiar a sus pequeños en las distintas etapas de su desarrollo. Deben destacarse también las campañas dirigidas específicamente a motivar a los matrimonios en la aplicación responsable y juiciosa del ingreso familiar.

Especial trascendencia tienen las campañas de planificación familiar, que coadyuban a un crecimiento demográfico más equilibrado.

Con pleno respeto a la decisión de la pareja se orienta a través de pláticas, sobre los diversos procedimientos del control natal.

Al mismo tiempo se le hace conciencia sobre el sentido de responsabilidad que como padres tienen sobre sus hijos.

2.- Proteger a quienes lo requieren, restablecer los valores humanos.

Los niños huérfanos o abandonados, los ancianos desamparados, los adultos indigentes o en estado de abandono y las madres gestantes de escasos recursos son el campo de acción de este programa. Se trata de mexicanos que enfrentan a circunstancias adversas, producto de la falta de una relación con su medio físico, económico y cultural.

El objetivo último del programa consiste en lograr un cambio en las conductas y en las actitudes de las personas que rodean a los desamparados; desterrar hábitos tales como la irresponsabilidad, la indiferencia y la desidia frente a los problemas de quienes se encuentran desprotegidos.

El medio para alcanzar este objetivo último debe ser, precisamente, el de hacer participar a la población en la solución de estos problemas de patología social y restablecer los valores de la solidaridad y el respeto.

La responsabilidad del DIP. consiste en prestar servicios asistenciales a los desamparados para lo cual promueve la creación y sostiene el funcionamiento de centros de protección social para niños huérfanos o abandonados, ancianos y minusválidos sin recursos, así como indigentes.

Actualmente se cuenta con la casa hogar para varones, - institución de larga y prestigiosa trayectoria; casa cuna y - casas hogar para ancianos y albergues temporales para adultos indigentes. Estos centros de protección ayudan a resolver -- la situación de mexicanos en condiciones de desamparo.

3.- Ofrecer educación a quienes no cuentan con ella.

Para llevar adelante su programa, el DIP ha desarrollado diversos modelos de atención educacional cuyas característi- cas se describen a continuación.

Con base en el estudio detallado de aspectos demográfi - cos, económicos, de salud, de vivienda y de medio ambiente de cada comunidad, se busca potenciar los recursos de la misma - para brindar a los pequeños la educación requerida. Esto pue - de significar en ocasiones el trabajo al aire libre, superan - do la carencia de un local y en muchas oportunidades la capa - citación de profesionales, miembros de la comunidad misma a quienes el DIP otorga ayuda económica y asesoría.

La educación preescolar también se brinda en jardines de niños, jardines estancia, centros de desarrollo infantil y - casas de cuna del Sistema DIP.

La educación primaria se ofrece en escuelas asistencia - les, cuyo propósito consiste a formar a menores hijos de ma - dres trabajadoras durante la jornada diurna de labores. Aquí la instrucción propiamente dicha se complementa con elementos

que permiten una verdadera formación integral, cívica y cultural y ofrece también servicios médicos, alimentario y psicológico.

El DIP promueve además la alfabetización en las comunidades donde es necesario.

Por último se proporciona educación para adultos, dirigidas a personas que no cursan o no concluyeron la primaria o la secundaria, mediante círculos de estudios y telesecundaria

En esta actividad se procura adaptarse a los tiempos libres de los interesados.

4.- Armonizar al minusválido con su medio social.

Han sido muchas las acciones que, a lo largo de la historia, han seguido las sociedades hacia aquellas personas que sufren limitaciones físicas o mentales; desde el abandono y el repudio, hasta los actos de sentido humano y caritativo.

En una sociedad como la nuestra, que se propone ser igualitaria, debe organizarse el derecho de los minusválidos a un desenvolvimiento material y espiritual acorde con sus necesidades.

Existe un programa que parte de la necesidad de prevenir la invalidez fomentando para ello acciones médicas, educativas y psicológicas y sociales, que permitan detectar y atacar oportunamente y eficazmente sus causas.

5.- Impulsar la orientación y autosuficiencia alimentaria de la población marginada.

A pesar de que México ha logrado atenuar las tasas de desnutrición que se presentaban en décadas pasadas, la alimentación insuficiente o pobre continua siendo un grave problema.

Diversos estudios ponen de manifiesto que alrededor del 40% de la población del país se encuentra a nivel de subsistencia. La desnutrición niega al individuo los elementos que requiere para constituirse y crecer y le priva también de la energía indispensable ya no para esfuerzos extraordinarios como el ejercicio físico, sino para la vida cotidiana misma

Este mal de nuestra sociedad afecta primordialmente a los niños de 1 a 4 años, ya que no se alimentan del seno materno, así como al producto del embarazo de mujeres desnutridas. En uno o en otro caso, el bajo poder adquisitivo y una educación insuficiente dan como resultado una dieta pobre.

Su frecuencia es mayor en las zonas marginadas en las que se encuentran familias de elevado número de miembros, hábitos antihigiénicos, con hijos que no asisten a la escuela y a cuyos padres aquejan el desempleo y el subempleo. A ellas principalmente, está dirigido este programa.

6.- Asegurar el cumplimiento de la ley.

Como en todos los países del orbe, los menores de edad, las mujeres en estado de desamparo, los ancianos y los minusválidos, especialmente los de reducida capacidad económica, - presentan una problemática jurídica muy peculiar. No hace - mucho tiempo la asistencia jurídica del DIP se limitaba al estudio de esta problemática para proponer soluciones aplicables a casos concretos.

En muchas ocasiones, se obtenía la conciliación de los - intereses personales dentro del núcleo familiar. En otros casos, cuando la conciliación resultaba imposible, se ejercía - la representación gratuita de la parte más débil y menesterosa.

En la actualidad, bajo un nuevo concepto de asistencia - jurídica derivado de la consulta popular, se persigue no solamente la investigación y la conciliación de los intereses individuales, sino que se trabaja en forma activa, para conseguir el respeto absoluto de las garantías individuales y constitucionales de los necesitados. Para ello se recaba la colaboración de todas las dependencias gubernamentales.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es - el organismo especializado del DIP para la asistencia jurídica y todos los servicios son prestados en forma totalmente - -

gratuita. Su misión puede describirse como la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a menores, ancianos, mujeres, y minusválidos en estado de abandono, así como a la familia, realizando la investigación de la problemática jurídica que afecta a estos entes sociales.

Para realizar sus labores, La Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia cuenta con los recursos institucionales que le otorga el DIP. y trabaja en estrecha coordinación con otras instituciones afines. Entre sus principales actividades, se encuentran las siguientes:

Asesoría legal a los integrantes de la familia o representación de menores y sus poderhabientes cuando se afecten intereses de los primeros y representación de la familia cuando se atente contra su integridad.

Estudios sobre la problemática de menores albergados en las casas cuna y casa hogar para resolver sus problemas y reintegrarlos al núcleo familiar, ya sea al propio Estado o bien darlos en adopción.

Orientación al público que lo solicite acerca de las instituciones jurídicas que pue an servirle.

Readaptación social de menores infractores bajo libertad vigilada.

Atendiendo a menores desamparados, canalizandolos a las instituciones adecuadas para su custodia.

Servicios permanentes para la atención del maltrato a menores. En el marco de este programa algunos estados cuentan con juzgados especializados en materia familiar.

2. CREACION DEL CONAPO Y SUS PRINCIPALES OBJETIVOS.

Siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el licenciado Luis Echeverría Alvarez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el siete de enero de 1974, la Ley General de Población y Reglamento de la ley General de Población.⁽⁶⁹⁾

Así mismo el artículo 44 de dicha ley estableció:

El Consejo Nacional de Población es un organismo público que tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social, contribuyeron a su progreso y a elevar sus condiciones de vida.⁽⁷⁰⁾

Hacia 1970 se hizo evidente una situación contradictoria en relación con la política poblacionista seguida hasta entonces: por una parte, en materia de crecimiento demográfico se habían rebasado las expectativas, la distribución era más de

(69) Diario Oficial de la Federación, 7 de enero de 1974. p.19.

(70) Ley General de Población y Reglamento de la Ley General de Población. Edic. 1a. Ed. CONAPO. México, 1970. p.45.

sequilibrada de lo que había sido anteriormente.

Además en ambos aspectos se había creado ya una dinámica de largo alcance fue por eso que se creó un marco jurídico -- que se propone racionalizar el proceso demográfico, de acuerdo a valores y metas consecuentes por el momento en que México -- atravesaba.

Fue preciso considerar las características del elevado -- incremento de la población y su distribución territorial así, los artículos 4, 11 y 73 fracción XVI, de la Constitución Política de México, con el fundamento para legislar en materia -- de población y, específicamente, en lo concerniente a la planificación familiar.

La cobertura del programa de planificación familiar no -- ha sido homogénea. Entre las áreas urbanas y rurales existen marcadas diferencias en las tasas de fecundidad y en los niveles de uso de métodos anticonceptivos; los grupos con mayores recursos, así como las mujeres con una escolaridad más alta -- participan de manera más activa de los servicios de planificación familiar. Por otra parte se advierte que aunque ha aumentado la participación responsable del hombre en las decisiones concernientes a la reproducción existen grandes sectores donde aun prevalece una fuerte oposición masculina.

El objetivo concerniente a la planificación familiar es --

proporcionar información y atención a la familia, en relación a los diversos factores que condicionan su tamaño y bienestar

Tal es el caso que la edad más conveniente para la primera unión, el número y espaciamiento de los hijos, así como de la salud reproductiva.

Fortalecer la integración entre las acciones de planificación familiar.

Ampliar las acciones en información y orientación acerca de la reproducción humana y la salud.

Inducir un cambio más significativo en la actitud y participación masculina en planificación familiar.

Generar un sistema permanente de evaluación de las acciones y los efectos de la planificación familiar.

Para la realización de este objetivo resultan fundamentales las acciones concertadas entre las secretarías de Gobernación, Educación Pública, Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD.

La familia ha experimentado modificaciones importantes como consecuencia del desarrollo de la sociedad.

Uno de los que mayormente ha sufrido las consecuencias de estos cambios, ha sido el anciano, ya que ha perdido el papel social que desempeñaba dentro de la familia quedando relegado a un segundo plano y en ocasiones aislado y solo.

Afortunadamente, muchas familias se encuentran dispuestas a cualquier sacrificio para mantener en un ambiente de cariño y cordialidad a sus padres o abuelos en casa. Otras muchas lo harán si se le ayuda en alguna forma, ya que no tienen facilidad de cuidarlos permanentemente.

El creciente número de personas de edad avanzada y la creciente atención que se le brinda, así como la necesidad de estudiar la problemática que representa la población senecta de nuestro país, fueron factores que se tomaron en cuenta para la creación del organismo dedicado a este fin.

Así el Presidente de la República el 22 de agosto de 1979 expidió un decreto creando el INSEN Instituto Nacional de la Senectud, un paso más del Gobierno Federal dentro de la estructura de asistencia social en beneficio de la vejez.

La crisis económica por la que atraviesa el país, ha golpeado severamente a todos los estratos sociales, pero funda

mentalmente, a la población senecta que tiene que afrontar - los fuertes incrementos en el precio de todos los artículos - y que en una gran mayoría, sus recursos son muy limitados, -- pues las pensiones que reciben, cada día son más insuficien- tes; es por eso que el cuerpo voluntario ha tomado como uno - de sus principales objetivos, ayudar dentro de lo posible, a - estos ancianos.

Es importante señalar la labor altruista del voluntaria- do que opera en esta institución. El cuerpo de voluntarios - de esta institución está formado por hombres y mujeres de bue- na voluntad que realizan trabajos a favor de la comunidad se- nil, este trabajo es ejercido sin retribución económica, con_ el firme propósito de brindar asistencia a seres desvalidos o necesitados con el fin de lograr para ellos el mínimo de bie- nestar al que todo ser humano tiene derecho.

PROGRAMAS DE AFILIACION-CONVENIOS.

El INSEN, fue creado con el fin de proteger, ayudar ori- entar y atender a la senectud mexicana, cuenta con un departa- mento de afiliación, que a través de sus oficinas, atienden a todos los solicitantes, sin distinción alguna, que ya cuentan con 60 años cumplidos en adelante siendo este el único requi- sito indispensable para afiliarse al INSEN.

sito indispensable para afiliarse al INSEN.

Desde el momento en que las personas quedan afiliadas al INSEN. cuentan con múltiples beneficios logrados por el Instituto a través de convenios establecidos con una amplia gama de profesionales, empresas, prestadores de servicios y comercios en general; así como los que proporciona el mismo instituto y que son: servicios médicos en diferentes especialidades, albergues, residencias diurnas, Centros Culturales etc.-

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL ANCIANO.

Entre los motivos fundamentales de creación de este instituto el INSEN, figura el gran número de personas de edad avanzada en estado de desamparo, la necesidad de aliviar sus padecimientos y enfermedades cuando no cuentan con servicios de seguridad social y de salud ya establecidos; el propósito de aliviar sus necesidades económicas más apremiantes etc.

Esta procuraduría de la Defensa del Anciano es un órgano que funciona con dependencia directa del Instituto Nacional de la Senectud, que tiene por objeto la prestación de servicios de patrocinio legal ante los tribunales, de orientación jurídica siempre como función social en defensa de los intereses del senecto en precarias condiciones económicas, gratuitamente o de acuerdo con las circunstancias del caso.

Cuenta con una Coordinación Jurídica, que tiene a su cargo realizar la gestión de los negocios que son objeto de la Procuraduría y la atención de las necesidades de orientación e información respecto a los problemas jurídicos o administrativos de los ancianos que así lo requieran, e igualmente realiza las actividades de conciliación entre dichos senectos y sus contrapartes.

Las solicitudes de servicio de los ancianos presentan debidamente firmadas ante la Procuraduría, se turnan a la Coordinación jurídica y los abogados que la integran, después de escuchar del interesado su versión sobre el problema que le aqueja y también después de revisar los documentos que éste mismo pueda exhibirles en relación con su caso, producen un resumen escrito del cuestionado asunto, que incluye su opinión sobre si puede o no tener éxito la defensa de los intereses de los solicitantes.

Simultáneamente a dicho tratamiento del senecto, la Coordinadora Jurídica pide a la Coordinación de Trabajo Social la realización del estudio socioeconómico y de investigación, relativo al solicitante, por cuyo medio particularmente se verifica si este tiene o no posibilidades de pagar un abogado particular que le patrocine en la defensa de su aludido problema.

Si el senecto pudiera pagar dicho abogado, se le explican las razones por las cuales el Instituto Nacional de Senectud no podrá llevar adelante el citado patrocinio.

Para el caso en que el senecto no pueda pagar al profesionista de que se trata, dicho resumen escrito, y la respectiva solicitud, se presenta al C. Procurador por conducto del Subprocurador Auxiliar, para que autorice el escrito del patrocinio. Reunidos todos estos requisitos nuevamente se turna el expediente a la Coordinación Jurídica, la cual lo analizará cuidadosamente y emitirá un dictamen incluyendo las gestiones que recomiende realizar para la solución del negocio. Cuidando que este último se encuentre debidamente fundado y motivado, sea cual fuera su sentido.

Acordado por el Procurador que se otorgue el servicio y se realicen las gestiones que se sugieran u otras que se estimen procedentes, la Coordinación Jurídica tendrá la obligación de agotarlas a la mayor brevedad posible, bajo la supervisión y vigilancia del Subprocurador General Auxiliar, previa la conformidad del interesado.

A continuación enlistamos algunos asuntos judiciales que se tramitan en la Procuraduría de la defensa del Anciano.

1.- Juicios Sucesorios:

- a) Testamentarios
- b) Intestamentarios

2.- Juicios de Arrendamiento:

- a) Terminación de Contrato
- b) Especial de Desahucio
- c) Prorroga de Contrato
- d) Otorgamiento y Firma de Contrato

3.- Jurisdicciones Voluntarias:

- a) Notificación de Terminación de Contrato
- b) Notificación de Cambio de Propietario
- c) Consignación y Pago de Rentas

4.- Ordinarios Civiles:

- a) Otorgamiento y Firma de Contrato de Compra-Venta
- b) Rectificación de actas
- c) Prescripción Positiva
- d) Terminación de Comodato

5.- Familiares:

- a) Pensión Alimenticia; otorgamiento, incremento, reducción y suspensión de la misma
- b) Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal

6.- Asuntos Administrativos:

- a) Recurso de Inconformidad presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (71)

(71) Memorias del Primer Encuentro Nacional de Delegados, Subdelegados y Representantes Estatales del Instituto Nacional de la Senectud. Edic. 1a. Ed. INSEN. México, 1987. pp. 40 y 41.

4. INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

Se crea el Instituto Nacional del Consumidor, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Comienza a funcionar aparti del 5 de febrero de 1975.

Fué creado este organismo por la dirección de los problemas que enfrentan los consumidores y a la búsqueda de soluciones a los mismos, forma parte principal de la protección del ingreso de las familias mexicanas.

El INCO, tiene las finalidades siguientes:

a) Informar y capacitar al consumidor en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

b) Orientar al consumidor para que utilice racionalmente su capacidad de compra.

c) Orientarlo en el conocimiento de prácticas comerciales lesivas a sus intereses.

d) Auspiciar hábitos de consumo que protegan el patrimonio familiar y promuevan un sano desarrollo y una más adecuada asignación de los recursos productivos del país.

Para el logro de las finalidades a que se refiere el artículo anterior, el Instituto Nacional del Consumidor tendrá las siguientes funciones:

I. Recopilar, elaborar, procrear y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento

II. Orientar a la industria y al comercio respecto a las necesidades y problemas de los consumidores.

III. Realizar y apoyar investigaciones en el área de consumo.

IV. Promover y realizar directamente, en su caso, programas educativos en materia de orientación al consumidor.

V. Promover nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten en los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

No podríamos hablar solamente del Instituto Nacional del Consumidor sin tomar en cuenta a la Procuraduría Federal del Consumidor, que es quien representa los intereses de la población consumidora ante toda clase de autoridades administrativas, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan, encaminados a proteger el interés del consumidor.

Representa colectivamente a los consumidores, ante autoridades u organismos públicos o privados y ante los proveedores de bienes o prestadores de servicios.

Estudia y propone medidas encaminadas a fortalecer la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones de consumo.

Proporciona asesoría gratuita a los consumidores, ejerce con el auxilio y participación, en su caso, de las autoridades locales, la inspección y vigilancia en materia de precios y tarifas, establecidos o autorizados por la Secretaría de Comercio y fomento Industrial.

De esta manera se procura por cualquier medio que el salario del trabajador no se vea afectado por los abusos de los intermediarios y los prestadores de servicios.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La familia es un núcleo de asociación, la cual no es posible concebirla siempre igual, sino con notables cambios, lo que lleva a revelarnos que no se puede extinguir - - sino que se transforma.

SEGUNDA.- La crisis que actualmente atraviesa la familia, se ha presentado en la mayoría de los casos por disminuir su importancia en la educación de los hijos, de perderse esos lazos espirituales de acercamiento entre los miembros de la misma.

TERCERA.- Los factores que intervienen en la desintegración familiar son de diversa índole; varían en razón de tiempo, lugar, medio social, cultura en general, escolaridad, medios económicos y sociales en los cuales esta inmersa la familia.

CUARTA.- Hoy en día, el progreso de un país no puede calificarse como auténtico, si no beneficia a la sociedad en su conjunto y si los ciudadanos que enfrentan situaciones de desamparo o minusvalía encuentran cerrado el camino hacia los medios que les permita satisfacer sus necesidades.

QUINTA.- El Gobierno Federal ha creado organismos encargados de brindar asistencia social, como respuesta a las demandas emitidas por las familias desprotegidas.

SEXTA.- No obstante el esfuerzo realizado por el Gobierno Mexicano para proteger al núcleo familiar, necesita reforzarse con los lazos de solidaridad existentes entre los miembros de una familia para que esta a su vez pueda cumplir su función de formación de individuos dentro de la sociedad.

SEPTIMA.- En la actualidad en algunos casos, el hecho -
concreto social y biológico (matrimonio y familia), no es - -
considerado como una unidad de formación del ser humano, se -
llegan a interponer intereses personales y pierde la familia -
su esencia como Institución Jurídica.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- 1.-Azucena Pérez, Leandro.
Sociología. Edic. 1a. Ed. Porrúa. México. 1982.
- 2.-Chávez Asensio, Manuel F.
La Familia en el Derecho. (Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares). Edic. 1a. Ed. Porrúa, México. 1984.
- 3.-Deus Von Wert, Josef.
El Matrimonio como Sacramento. Edic. 1a. Ed. Cristiandad - Madrid. 1975.
- 4.-Engels, Federico.
El Origen de la Familia, La propiedad privada y el Estado. Edic. 2a. Ed. Cristiandad. España. 1955.
- 5.-Galindo Garfias, Ignacio.
Derecho Civil (primer curso). Edic. 9a. Ed. Porrúa. México. 1989.
- 6.-Gastelum Baxiola, M. de los Angeles.
Agenda de Derechos y Obligaciones de la Mujer. Edic. 1a. Ed. Consejo Nacional de Población. México. 1987.
- 7.-Gómez Jara, Francisco.
Sociología. Edic. 1a. Ed. Porrúa. México. 1977.
- 8.-Gutiérrez Frontevilla, Julián.
Derecho Familiar. Edic. 2a. Ed. Universidad Nacional Autónoma de Chiapas. México. 1988.
- 9.-Ibarrola Antonio De
Derecho de Familia. Edic. 2a. Ed. Porrúa. México. 1981.
- 10.-Juan Pablo II.
Actas y Documentos Pontificios. (La Familia en los Tiempos Modernos). Edic. 5a. Ed. Paulinas. México. 1988.
- 11.-Krickeber, Walter.
Las Antiguas Culturas Mexicanas. Edic. 1a. Ed. Fondo de Cultura Económico. México. 1973.
- 12.-López Austin, Alfredo.
La Constitución Real de México Tenochtitlan. Edic. 1a. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 1961.

- 13.-López Rosado, Rafael.
Introducción al Estudio de la Sociología, Edic. 1a. Ed.
Porrrda. México. 1983.
- 14.-Mergadent, Guillermo F.
Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Edic. 7a.
Ed. Esfinge. México. 1986.
- 15.-Mendieta y Núñez, Lucio.
El Derecho Precolonial. Edic. 3a. Ed. Porrrda. México. 1976.
- 16.-Montero Dubalt, Sara.
Derecho de Familia. Edic. 3a. Ed. Porrrda. México. 1987.
- 17.-Crocco y Berra, Manuel.
Historia Antigua y de la Conquista en México. Edic. 1a. Ed.
Porrrda. México. 1960.
- 18.-Ots Capdequi, José María.
El Estado Español en las Indias. Edic. 1a. Ed. Colegio de
México. 1941.
- 19.-Pacheco Escobedo, Alberto.
La Familia en el Derecho Civil Mexicano. Edic. 1a. Ed.
Porrrda. 1981.
- 20.-Recasens Siches, Luis.
Sociología. Edic. 1a. Ed. Porrrda. México. 1982.
- 21.-Rojina Villegas, Rafael.
Compendio de Derecho Civil I. Edic. 21a. Ed. Porrrda. Méxi-
co. 1988.
- 22.-Sánchez Azcona, Jorge.
Familia y Sociedad. Edic. 1a. Ed. Porrrda. México. 1983.
- 23.-Yorburg, Betty.
El Futuro de la Familia E.U.A. Edic. 1a. Ed. Editores Aso-
ciados. México. 1988.
- 24.-Memorias del Primer Encuentro Nacional de Delegados; Subde-
legados y Representantes Estatales del Instituto Nacional -
de la Senectud. Edic. 1a. Ed. INGEN. 1987.

LEGISLACION CONSULTADA

- 25...Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 26...Ley Federal de Protección del Consumidor.
- 27...Ley General de Población y Reglamento de la Ley General de Población.
- 28...Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.